



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA
NUCLEO DE MONAGAS

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES EN
MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA
“CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A”

Tutor Académico:
Prof. Keyla Castillo.

Autores:
González T. Jesús M.
C.I 25.012.706
Rondón N. Alejandra V.
C.I 26.833.167

Trabajo de Grado modalidad cursos especiales áreas de Grado presentado
como requisito parcial para optar al Título de licenciadas en Contaduría
Pública.

Maturín, marzo de 2024



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

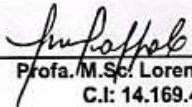
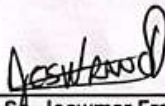
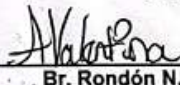
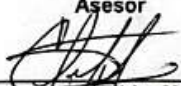
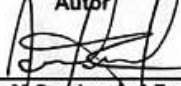
CTG-ECSA- LCP-2024

MODALIDAD: CURSOS ESPECIALES DE GRADO
ÁREA: CONTADURÍA PÚBLICA

ACTA N° 055

PERIODO ACADÉMICO: I – 2023		COHORTE: Sección 01	
CÓDIGO	SEMINARIOS	CALIFICACIÓN	PROFESOR
0915509	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIAS (NIA's)	APROBADO	Profa. M.Sc. Joswmar Franco
0915509	ASPECTOS GENERALES DE LA TRIBUTACIÓN	APROBADO	Profa. M.Sc. Keyla Castillo
0915509	ESTRUCTURA DE COSTO EN TIEMPOS INFLACIONARIOS	APROBADO	Profa. M.Sc. Lorennys Raffo

En Maturín, siendo las **08:30 (am)** del día **14 de Marzo del 2024** reunidos en la Sala "**Luz Marina Ruiz**", Campus **Los Guaritos** del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: **Keyla Castillo** (Asesor Académico), **Lorennys Raffo** (Jurado), **Joswmar Franco** (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, visto el rendimiento obtenido en los Seminarios y aceptada la Monografía de Investigación titulada: "**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A**" Por el (la) Bachiller: **RONDON NORIEGA, ALEJANDRA VALENTINA C.I: 26.833.167**. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como: Aprobado

 Prof. M.Sc. Lorennys Raffo C.I: 14.169.460 Jurado		 Prof. M.Sc. Joswmar Franco C.I: 13.772.311 Jurado
 Prof. M.Sc. Keyla Castillo C.I: 9.294.037 Asesor		 Br. Rondón N., Alejandra V. C.I: 26.833.167 Autor
 Prof. M.Sc. Elbita Márquez C.I: 14.703.598 Sub-Comisión de Trabajo de Grado		 Prof. M.Sc. Jezabel Fermín C.I: 11.854.694 Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente.

DEL PUEBLO VENIMOS / HACIA EL PUEBLO VAMOS



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

CTG-ECSA- LCP-2024

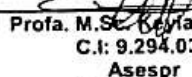
MODALIDAD: CURSOS ESPECIALES DE GRADO
ÁREA: CONTADURÍA PÚBLICA

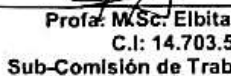
ACTA N° 056

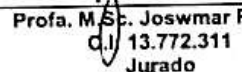
PERIODO ACADÉMICO: I – 2023		COHORTE: Sección 01	
CÓDIGO	SEMINARIOS	CALIFICACIÓN	PROFESOR
0915509	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIAS (NIA's)	APROBADO	Profa. M.Sc. Joswmar Franco
0915509	ASPECTOS GENERALES DE LA TRIBUTACIÓN	APROBADO	Profa. M.Sc. Keyla Castillo
0915509	ESTRUCTURA DE COSTO EN TIEMPOS INFLACIONARIOS	APROBADO	Profa. M.Sc. Lorennys Raffo

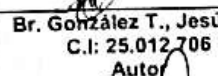
En Maturín, siendo las **08:30 (am)** del día **14 de Marzo del 2024** reunidos en la Sala "**Luz Marina Ruiz**", Campus **Los Guaritos** del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: **Keyla Castillo** (Asesor Académico), **Lorennys Raffo** (Jurado), **Joswmar Franco** (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, visto el rendimiento obtenido en los Seminarios y aceptada la Monografía de Investigación titulada: "**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A**" Por el (la) Bachiller: **GONZALEZ TACAY, JESUS MANUEL C.I: 25.012.706**. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como: Aprobado

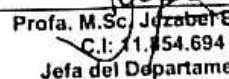

Prof. M.Sc. Lorennys Raffo
C.I: 14.169.460
Jurado


Prof. M.Sc. Keyla Castillo
C.I: 9.294.037
Asesor


Prof. M.Sc. Elbita Márquez
C.I: 14.703.598
Sub-Comisión de Trabajo de Grado


Prof. M.Sc. Joswmar Franco
C.I: 13.772.311
Jurado


Br. González T., Jesús M.
C.I: 25.012.706
Auto

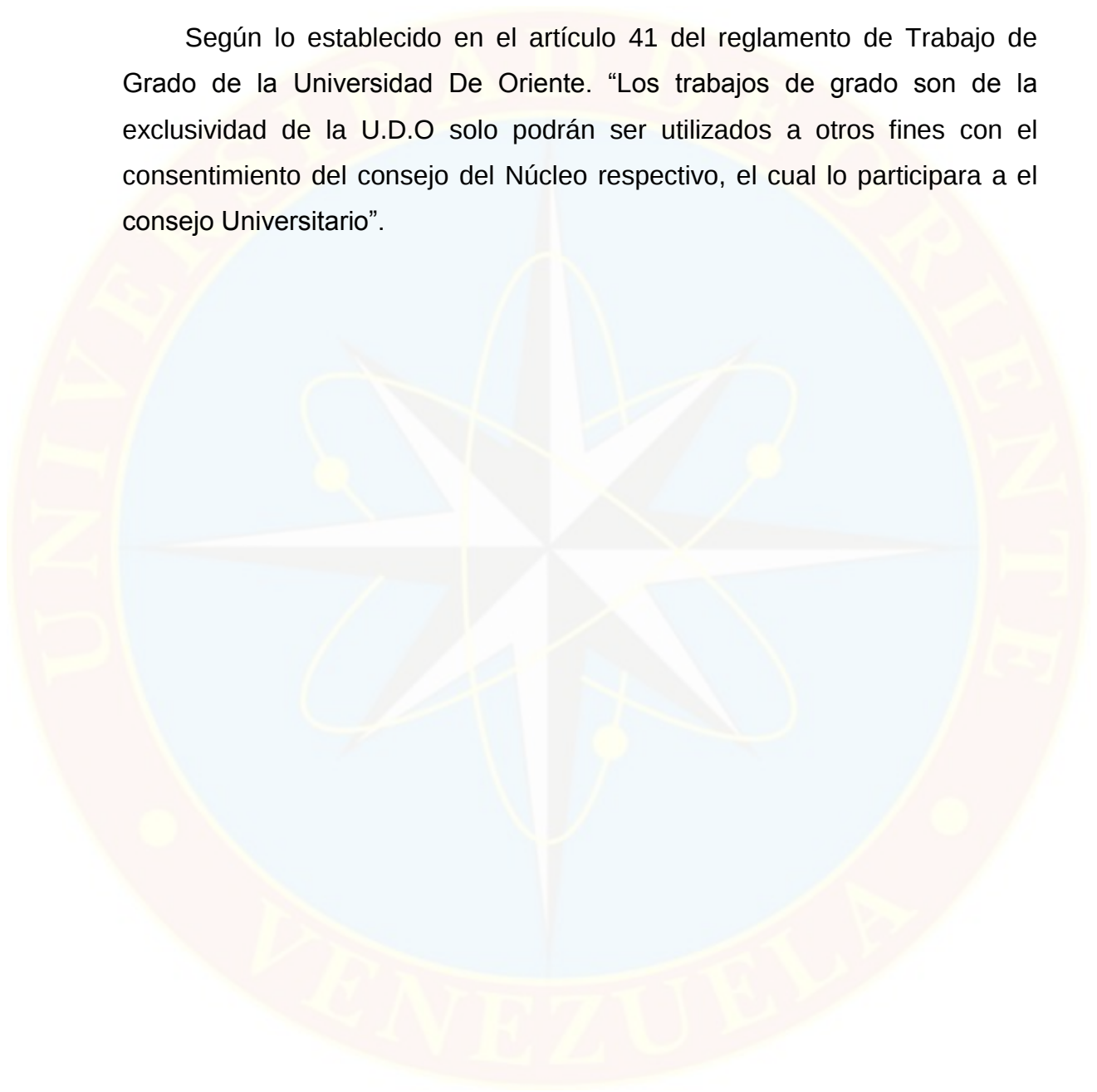

Prof. M.Sc. Jazabel Bermin
C.I: 11.454.694
Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente.

DEL PUEBLO VENIMOS / HACIA EL PUEBLO VAMOS

RESOLUCIÓN

Según lo establecido en el artículo 41 del reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad De Oriente. “Los trabajos de grado son de la exclusividad de la U.D.O solo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del consejo del Núcleo respectivo, el cual lo participara a el consejo Universitario”.



DEDICATORIA

A mi mamá y papá que con su cariño, amor, comprensión y dedicación han sabido orientarme y brindarme el apoyo necesario para alcanzar mis metas.

A mis hermanos que siempre están a mi lado apoyándome incondicionalmente.

A mis amigos y mi familia por ser gran apoyo, por darme ánimo en todo momento, por su amistad y cariño.

A mi amada esposa por ser impulsora de ideas y proyectos, porque estuviste en todo momento conmigo siempre permanece como mi motivación, inspiración y felicidad, gracias.

González T. Jesús M.

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mi Dios quién supo ponerme en el momento justo, divino y perfecto, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy.

Para mi madre y hermanos por su apoyo, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para retomar la culminación de esta carrera. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos, gracias.

Rondón N. Alejandra V.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos primeramente a Dios por permitirnos vivir y alcanzar este sueño, por ayudarnos e impulsarnos a seguir adelante en todas esas veces que caímos y desistimos.

Nuestra casa de estudio por siempre nuestro eterno amor y admiración conjuntamente con todos los profesores que con gran dedicación brindaron sus conocimientos, con una especial mención a nuestra tutora Keyla Castillo quien nos guió en el proceso para la realización de nuestro trabajo de grado con la paciencia y juicio necesarios en cada ocasión.

A nuestros padres, familiares y parejas que siempre nos han brindado su apoyo incondicional.

Nuestros amigos que aportaron su granito de arena con cada aliento.

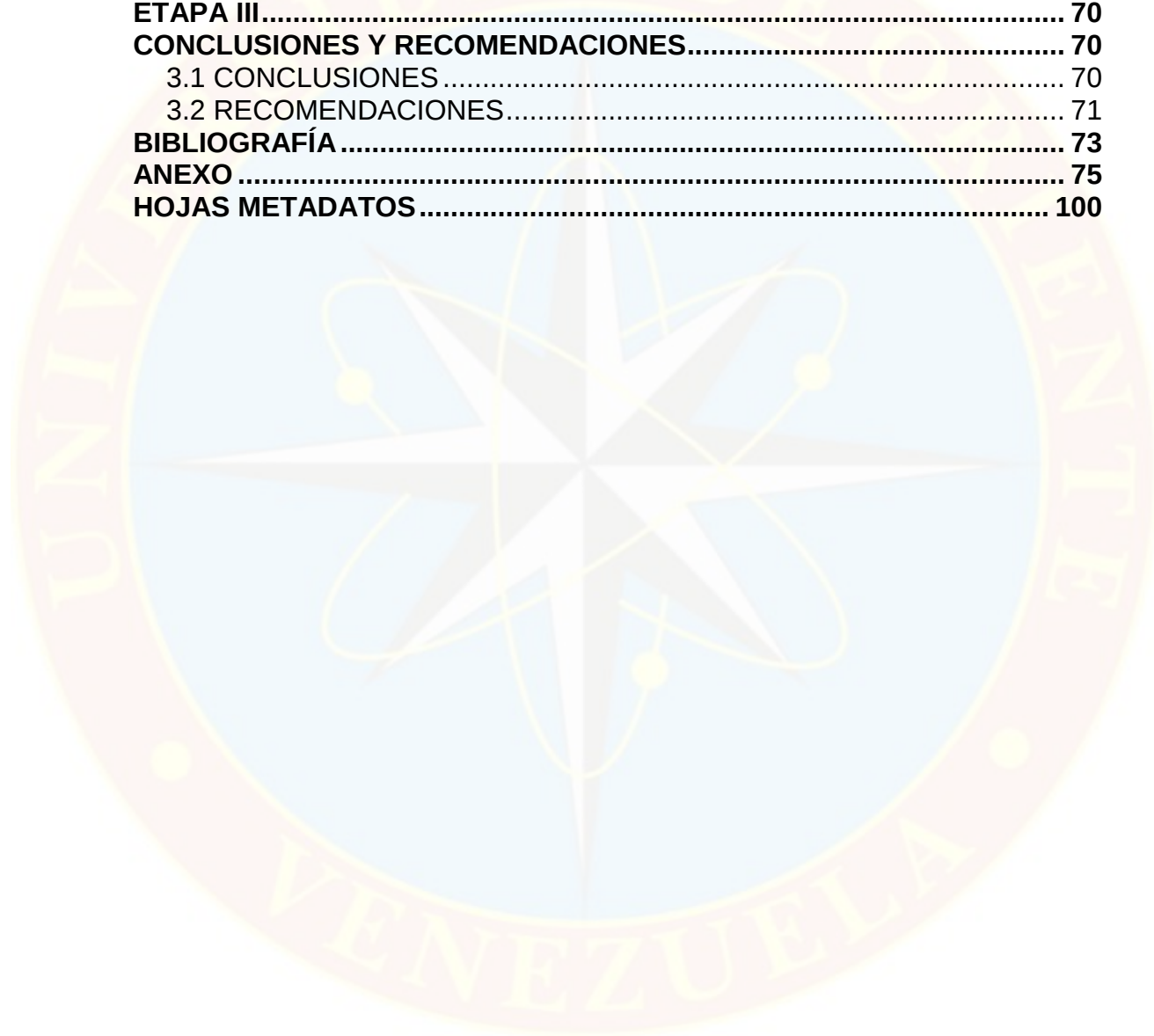
Por último, pero no menos importante a todas las personas que siempre creyeron y dieron su amor en este proceso.

González T. Jesús M. y Rondón N. Alejandra V.

INDICE GENERAL

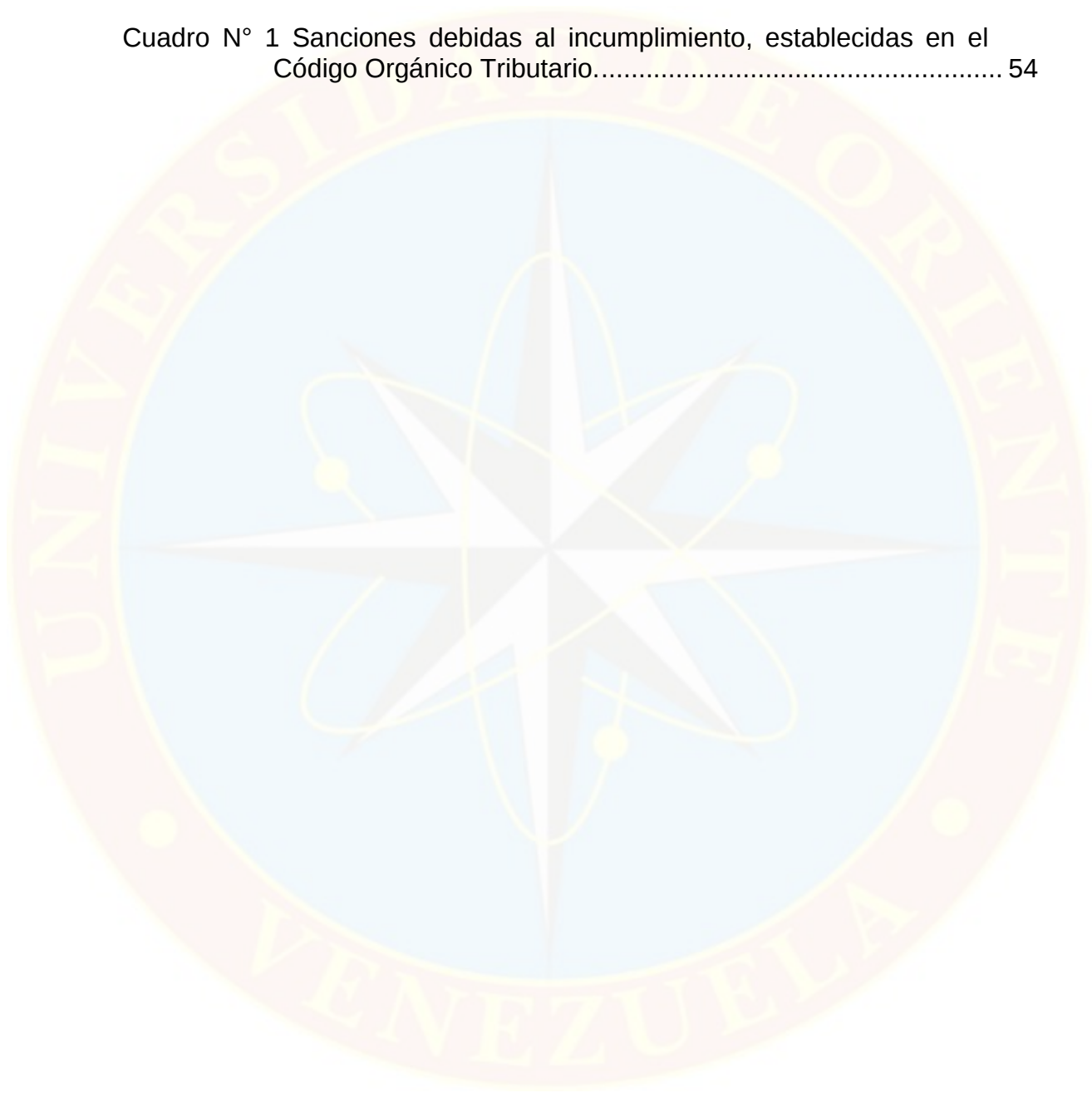
RESOLUCIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE GENERAL	viii
INDICE DE CUADROS.....	x
INDICE DE FIGURAS.....	xi
INDICE DE GRAFICOS.....	xii
INDICE DE TABLAS	xiii
RESUMEN.....	xiv
INTRODUCCIÓN	1
ETAPA I.....	4
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	4
1.1 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.2.1 Objetivo general	8
1.2.2 Objetivos específicos.....	8
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4 MARCO METODOLÓGICO	10
1.4.1 Tipo de investigación.....	10
1.4.2 Nivel de investigación.....	12
1.4.3 Población objeto de estudio	13
1.4.4 Muestra.....	13
1.4.5 Técnicas de recolección de datos	14
1.4.6 Técnicas de análisis de datos.....	17
1.5 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	18
1.5.1 Ubicación y reseña histórica.....	18
1.5.2 Misión	19
1.5.3 Visión.....	20
1.5.4 Organigrama institucional.....	20
1.6 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	21
ETAPA II.....	26
DESARROLLO DEL ESTUDIO.....	26
2.1 DEBERES FORMALES Y MATERIALES A LOS CUALES SE ENCUENTRA SUJETA LA EMPRESA "CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A" EN RELACIÓN AL IVA.....	26
2.2 PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES APLICABLES A LA EMPRESA EN MATERIA DE IVA	48

2.3 SANCIONES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETA LA EMPRESA "CORPORACIÓN GRÁFICA 2020" POR EL INCUMPLIMIENTO DEL IVA EN VENEZUELA	52
2.4 LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO TRIBUTARIO QUE PERMITA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES EN MATERIA DEL IVA.	54
ETAPA III.....	70
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
3.1 CONCLUSIONES.....	70
3.2 RECOMENDACIONES.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73
ANEXO	75
HOJAS METADATOS	100



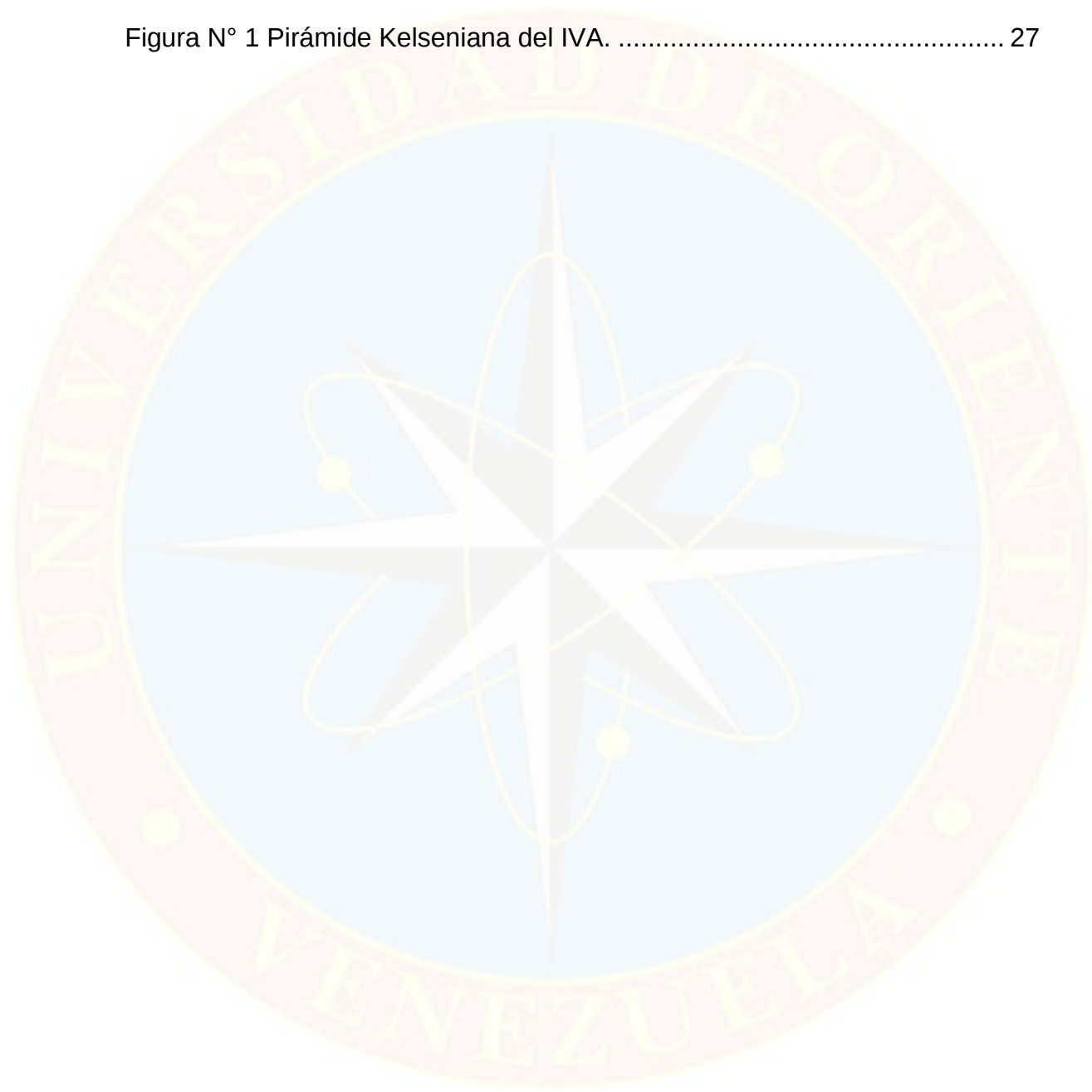
INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1 Sanciones debidas al incumplimiento, establecidas en el Código Orgánico Tributario.....	54
--	----



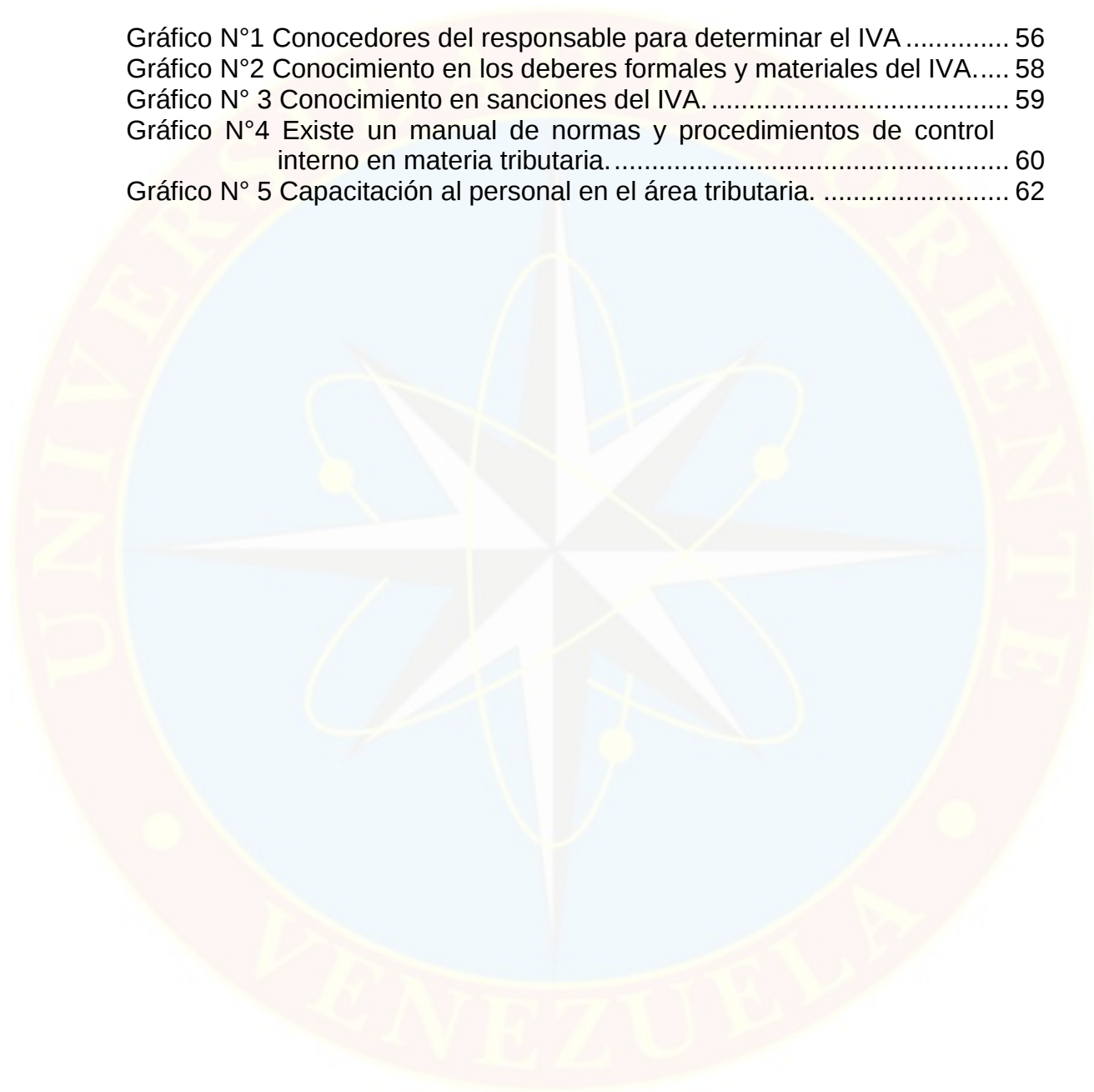
INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Pirámide Kelseniana del IVA.	27
---	----



INDICE DE GRAFICOS

Gráfico N°1 Conocedores del responsable para determinar el IVA	56
Gráfico N°2 Conocimiento en los deberes formales y materiales del IVA.....	58
Gráfico N° 3 Conocimiento en sanciones del IVA.	59
Gráfico N°4 Existe un manual de normas y procedimientos de control interno en materia tributaria.	60
Gráfico N° 5 Capacitación al personal en el área tributaria.	62



INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Distribución porcentual del conocimiento acerca del responsable de la determinación IVA.	56
Tabla N° 2 Distribución de las personas con conocimiento en los deberes formales y materiales del IVA.....	57
Tabla N° 3 Distribución de las personas con conocimiento en las sanciones del IVA.....	59
Tabla N° 4 Distribución de las personas con conocimiento de un manual de normas y procedimientos de control interno en materia tributaria.....	60
Tabla N° 5 Distribución de las personas capacitadas en el área tributaria. ..	62



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA
NUCLEO DE MONAGAS**

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES EN
MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA
“CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A”**

**Tutor Académico:
Prof. Keyla Castillo.**

**Autores:
González T. Jesús M.
C.I 25.012.706
Rondón N. Alejandra V.
C.I 26.833.167**

Fecha: Maturín, febrero de 2024

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general, proponer lineamientos de control interno orientado al cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia de Impuesto al Valor Agregado. En este contexto, se ejecutó una investigación de campo en el cual se plantean los principios de la doctrina tributaria, característica fundamental del cumplimiento de los deberes formales y materiales. La población u objeto de estudio estuvo determinada por las facturas, planillas de inscripción, libros de compra y ventas, certificados, entre otros documentos contables referentes al IVA en la empresa. Las técnicas de recolección de datos fueron, la observación, la entrevista no estructurada, y un cuestionario, que fue elaborado por los investigadores, de acuerdo a los objetivos específicos, y por último la revisión documental. En la empresa CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A, se estableció que, a pesar de poseer un control interno este solo se enfocaba únicamente en el sector operativo, descuidando el segmento fiscal. Conforme a los hallazgos localizados, se propusieron lineamientos de supervisión de control interno tributario para la entidad en cuestión, con el propósito de cumplir con la obligaciones materiales y deberes formales en materia del Impuesto al Valor Agregado.

Palabras claves: IVA, deberes formales, control interno.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la disciplina fiscal recorre el mundo, cada vez hay más aceptación sobre ello en todos los países, debido a que es un elemento esencial para el desarrollo económico y social; por lo cual, hoy en día es cada vez más frecuente el diseño y puesta en marcha de reglas fiscales claras para imponer límites al déficit, al gasto y a la deuda pública.

Ante esta premisa, es determinante que el sistema tributario venezolano se vaya dilucidando y fructificando gradualmente, logrando la integración entre las características de los tributos que lo conforman, las particularidades y necesidades económicas del País, y en consecuencia de la concepción se plantea un sistema tributario racional, son las de buscar en todo momento el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.

En Venezuela se han promovido grandes cambios a nivel de las administraciones tributarias, jugando un papel importante para el desenvolvimiento de las empresas y a su vez constituyendo una de las formas que ha tenido el Estado para la obtención de recursos reforzando así la economía del país.

Es por ello que se han impulsado programas e instrumentos cada vez más rígidos de recaudación y fiscalización de deberes formales y materiales dirigidos a todos los contribuyentes, con el fin de evitar la evasión fiscal y elevar los niveles de recaudación de los ingresos fiscales necesarios para cubrir el presupuesto nacional.

Debido a las constantes actualizaciones que ha sufrido las leyes, reglamentos y providencia que rigen a la Administración Tributaria se hace necesario recalcar la importancia los deberes materiales y formales en materia del IVA, es por ello que urge implementar un control interno estricto en el área fiscal, para que esta se convierta en una herramienta estratégica de toma de decisiones de negocios coordinados, de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga fiscal; cabe destacar que el control sirve para promover el ejercicio eficiente, transparente, ético y responsable dentro de las organizaciones para el cumplimiento de los deberes formales ante el SENIAT.

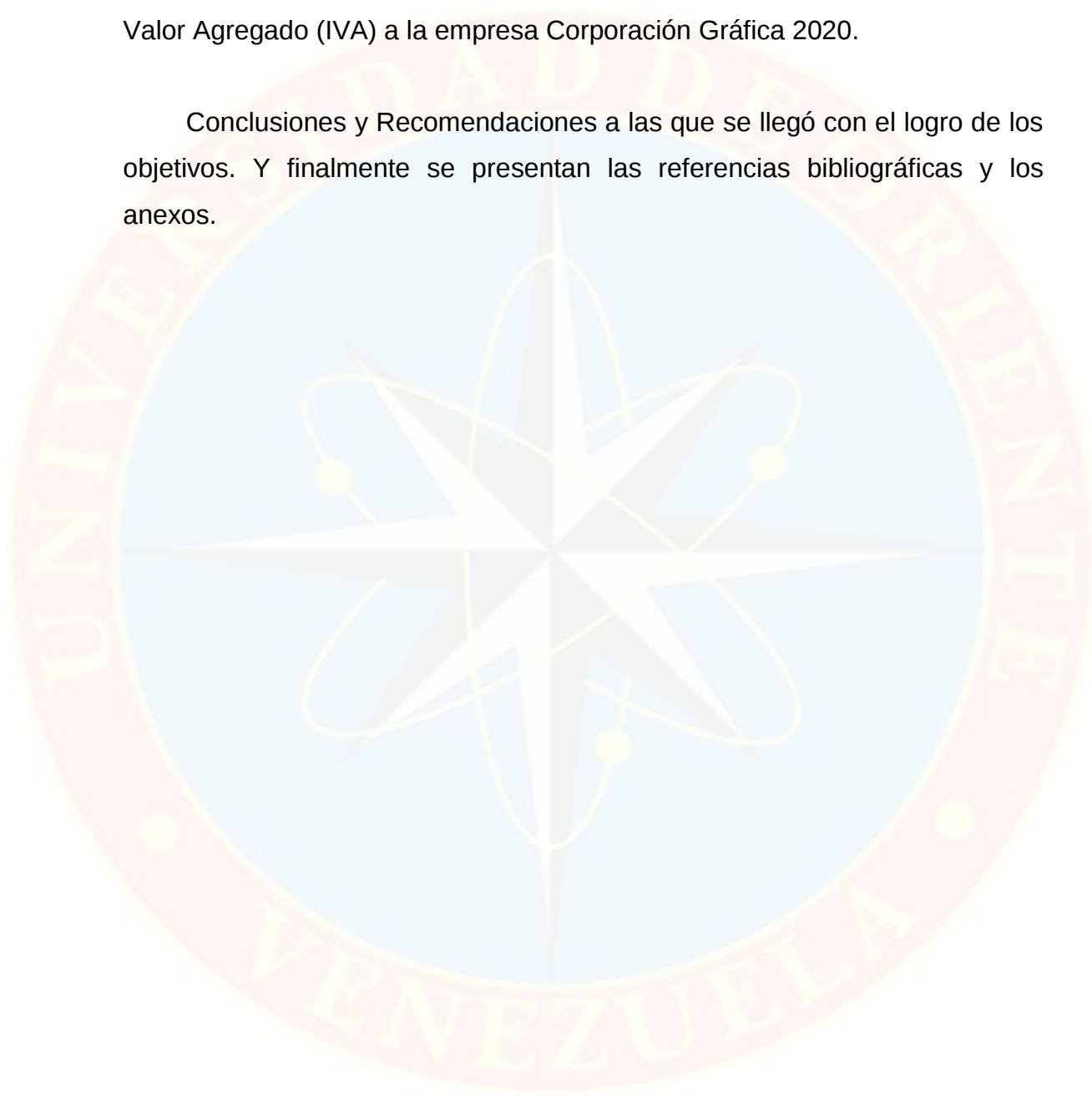
En base a lo antes expuesto, la presente investigación se encuentra orientada a la evaluación del cumplimiento de los deberes formales y materiales del Impuesto al Valor Agregado, específicamente la empresa “Corporación Gráfica 2020” la cuál debe de tener todo en orden y con claridad para sus futuros cambios y desenvolvimientos, a continuación, se describe cómo está estructurada la investigación:

Etapa 1: Se encuentra constituido por el planteamiento y formulación del problema que dan origen a una serie de situaciones señalando el entorno de la unidad objeto de estudio, los objetivos tanto general como específicos, justificación de la investigación que no es más la relevancia de la misma, así como también la delimitación en tiempo y espacio del estudio.

Etapa 2: Se realiza el análisis e interpretación de resultados en el cual se basa la explicación de cada uno de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos y el respectivo análisis así como también la propuesta, que se determina luego de haber analizado los datos recogidos

de la investigación presentando un sistema de control interno de gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la empresa Corporación Gráfica 2020.

Conclusiones y Recomendaciones a las que se llegó con el logro de los objetivos. Y finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.



ETAPA I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

A nivel global ha aumentado la necesidad de incorporar controles en las organizaciones, este reconoce la urgencia de una buena gestión: financiera, comercial, social y también tributaria, ellas condicionan el desarrollo de las empresas. Uno de los retos más importantes para las organizaciones es permanecer en el mercado, esto debido a los constantes cambios que se han generado en la actualidad ameritando cierto nivel de adaptabilidad, desarrollando nuevas estrategias de planificación que les permita mantenerse en marcha. Es así, que las organizaciones para tener éxito deben tomar en consideración las variables internas (talento humano, materia prima, tamaño y producción) y también las externas (economía, tecnología, política y leyes), esta última específicamente las Leyes Tributarias, las cuales en los últimos años han sufrido o desencadenado reformas que hacen cada vez más riguroso el cumplimiento apropiado de las mismas. Por este motivo las empresas se han ido adaptando a los mecanismos de control que les permita cumplir los objetivos establecidos. En la mayoría de los países, la fuente más importante de ingresos públicos, son los distintos tipos de impuestos aplicados en la economía, estos son recaudados por el gobierno en virtud de sus funciones, se utilizan normalmente, para cubrir necesidades sociales, sosteniendo los gastos públicos, referentes a programas de salud, educación y seguridad de las naciones, sin embargo, no son contraprestaciones personales para quien paga la obligación tributaria, sino para los ciudadanos del país, con lo que se pretende una redistribución de la riqueza, entre los ciudadanos.

Los impuestos, son definidos por Paz y Mesta (2004), como “prestaciones en dinero o en especies, que fija la ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos”. (p. 100).

La clasificación más conocida de los impuestos, es la que se refiere a los impuestos directos e indirectos, en relación a los aspectos que grava cada tributo. En este sentido, los impuestos directos, se refieren a los que se aplican directamente a las personas naturales y jurídicas, como es el caso del impuesto sobre la renta, mientras que; los indirectos, son los aplicados a los bienes o servicios, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Según el artículo 316 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela relata que “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

En Venezuela el SENIAT (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria) es quién ejerce como máximo receptor de impuestos y encargado de la recaudación del IVA, introduce la figura de agentes de retención o de percepción del IVA, a fin de evitar las evasiones fiscales y aumentar la efectividad del cobro de las cuotas de impuestos, generadas por las personas naturales y jurídicas, en sus operaciones comerciales, referentes a la prestación de servicios o a la venta de bienes.

El artículo 5 del IVA indica que “son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los

comerciantes, los prestadores habituales de servicios y en general, que constituyen el hecho imponible”.

Las disposiciones establecidas deben cumplirse en forma estricta, sin embargo, si no existe un control y seguimiento que valide que todo se está llevando a cabo correctamente, pueden ocurrir omisiones o errores que pueden afectar la organización, desviando los objetivos que persigue la misma.

Por lo tanto, es que se procede a estudiar a la empresa “Corporación Gráfica 2020 C.A” quién se encuentra en materia tributaria como contribuyente ordinario y debido a su constante crecimiento puede ser designada como contribuyente especial por parte de la Administración Tributaria, por consiguiente, se hace necesario el estudio de sus lineamientos en control interno actuales.

No obstante, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado dicha empresa trae como consecuencia que el personal no está totalmente claro del cumplimiento de los deberes formales y materiales tributarios que se deben cumplir. Es por ello que se hace necesario estudiar los procedimientos de control interno existentes para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Una vez planteado el Problema de Investigación, se hizo necesario concretarlo al formular las interrogantes que define exactamente la situación objeto del estudio, las cuales se expresan a continuación:

- ¿Cuáles son los deberes formales y materiales legalmente establecidos que debe cumplir la empresa "Corporación Gráfica 2020 C.A" en relación al IVA?
- ¿Cuáles son los procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales aplicables a la empresa en materia de IVA?
- ¿Cuáles son las sanciones a las que se encuentran sujetas las empresas por el incumplimiento de los deberes formales y materiales del IVA en Venezuela?
- ¿Cuáles pueden ser algunos lineamientos de control interno tributario que permita el adecuado cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia de IVA?

Resulto interesante conocer acerca de los deberes formales y materiales establecidos en el impuesto al valor agregado, lo cual permitió proyectar una reflexión acerca del tema que conlleve a una planificación fiscal para garantizar un adecuado cumplimiento de todas las normas impositivas vigentes, para poder responder satisfactoriamente a los procesos de fiscalización efectuados por el SENIAT y así evitar posibles sanciones.

DELIMITACIÓN

La presente investigación se llevó a cabo en la empresa "Corporación Gráfica 2020 C.A", ubicada en el Centro Comercial Trébol III, local 67, Puerto Ordaz Ciudad Guayana, donde se analizó los deberes formales y materiales del IVA, de acuerdo con esto, el presente estudio se ubicó dentro del área administrativa y contable; debido a que los conceptos y teorías, con los que se estudió el cumplimiento de las obligaciones, son esencialmente nociones

administrativas y tributarias. El periodo establecido en este trabajo se encuentra limitado a noviembre y diciembre del 2023.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo general

Proponer lineamientos de control interno orientado al cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia de Impuesto al Valor Agregado a la empresa “Corporación Gráfica 2020 C.A”.

1.2.2 Objetivos específicos

- Identificar los deberes formales y materiales a los cuales se encuentra sujeta la empresa “Corporación Gráfica 2020 C.A” en relación al IVA.
- Señalar los procedimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales aplicables a la empresa en materia de IVA.
- Describir las sanciones a las que se encuentran sujetas las empresas por el incumplimiento del IVA en Venezuela.
- Establecer lineamientos de control interno tributario que permita el adecuado cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia del IVA.

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

A finales del año 1993 se logra en Venezuela un mecanismo de alto rendimiento fiscal, que consiste en que el impuesto al valor agregado,

presupone la base primordial de los ingresos públicos de naturaleza tributaria.

De igual manera modificaron el resto de las normas tributarias, como fue el caso del Código Orgánico Tributario, la ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otros, cuya función se dio para establecer un conjunto de obligaciones a los contribuyentes; así como dotar al sistema tributario de las herramientas necesarias para ejercer control sobre los obligados.

Es por ello, que las empresas se vieron obligadas a adaptar sus procesos internos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a medida que se desarrollan las actividades de una empresa va creciendo la complejidad y diversidad de las operaciones que se efectúan, tornándose cada vez más difíciles para que las mismas se realicen con efectividad. Por lo que se hace necesario realizar evaluaciones periódicas de sus procesos con el fin de solventar las diferencias o posibles incumplimientos que puedan acarrear problemas con la administración tributaria. En este sentido, la presente investigación surge con la necesidad de orientar a la empresa “Corporación Gráfica 2020”, en identificar las fallas existentes debido a diferentes factores como: manejo inadecuado de la información, el incumplimiento de las normas y procedimientos o simplemente por su influencia directa en el sistema de control interno de gestión tributaria que causan perjuicios a la organización.

La investigación fortalecerá el avance de la cultura tributaria con respecto al IVA, lo que se traduce en la disminución del incumplimiento tributario y por consiguiente una mayor satisfacción a las necesidades del Estado.

Debe realizarse revisando: el registro de compras y ventas efectuadas diariamente, luego los analistas son los responsables de: emitir los comprobantes de retención del impuesto (IVA), de preparar los archivos TXT, para luego hacer la declaración del impuesto a través de la página del SENIAT.

Es importante destacar; el beneficio que reportará a la empresa los resultados de esta investigación y las recomendaciones respectivas quienes lograrán una mayor consistencia en sus convicciones sobre la necesidad de hacer uso de los lineamientos en gestión de control interno tributario como un aliado en la prevención de riesgos, podrán ser considerados para la toma de decisiones y así establecer estrategias que permitan la maximización de los beneficios; así como la reducción de posibles sanciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

Para finalizar se tiene que el estudio constituye en sí mismo un valioso aporte que puede ser utilizado como antecedente y referencia bibliográfica en la elaboración de futuras investigaciones en el área tributaria y todas sus implicaciones en el campo profesional.

1.4 MARCO METODOLÓGICO

1.4.1 Tipo de investigación

La investigación fue de campo, este método se utilizó debido a que se procedió a conocer la entidad en la que se llevó a cabo la realización del Proyecto de Investigación y a recabar toda la información necesaria y real de la empresa “Corporación Gráfica 2020 C.A”.

En el tipo de investigación de campo se exponen las siguientes citas para dar sustento al presente estudio:

(Chávez, 2007) La información se recoge directamente de la realidad que se investiga, en el lugar, área, espacio, ambiente, institución, comunidad, donde ocurre el fenómeno o donde está ubicado el hecho u objeto; para posteriormente ser procesada. El investigador se dirige al sitio para recolectar los datos que luego procesará. (p. 142)

Por su parte, Pereira, identifica este tipo de investigación de campo como:

(Pereira, 2004) Aquella que se apoya en informaciones que proviene entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos. (p.142)

Por otra parte, se emplea método de apoyo documental en certificados, facturas, libros, cartelera fícales, planillas, que fueron fundamentales para llevar a cabo la investigación

Tamayo y Tamayo (2009), refieren que el diseño bibliográfico es “cuando recurrimos a la utilización de datos secundarios, es decir, aquellos que han sido obtenidos por otros y nos llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente lo elaboran y manejan”. (p. 109)

Se refiere Hernández, Fernández y Baptista, (2010). al diseño bibliográfico como “aquel donde la información obtenida para el uso de la investigación proviene exclusivamente en documentos escritos, que comprenden desde instrumentos normativos como las leyes, pasando por trabajos doctrinales o jurisprudencias”.

Así se estructuró el plan trazado para el cumplimiento de los objetivos planteados y los medios usados para su desarrollo.

1.4.2 Nivel de investigación

“El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio.” Arias (2006).

La investigación se proyectó como un estudio a nivel de tipo descriptivo, por cuanto se trabajó sobre la realidad de un hecho y sus características fundamentales, al respecto describiendo los deberes materiales en el IVA según la finalidad de la investigación;

Hernández, Fernández y Baptista (2008), señalan que la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”; (p. 250).

Por su parte, Balestrini, puntualiza (2005), que este tipo de investigación “constituye un procedimiento científico y sistemático de indagación, organización interpretación y presentación de datos e información de un determinado tema, basado en una estrategia de análisis de documentos”. (p. 37)

1.4.3 Población objeto de estudio

Es importante destacar que para la recopilación de información aparte de la presencialidad en la empresa “Corporación Gráfica 2020 C.A” se contó con informantes, como el propietario del establecimiento comercial y sus empleados quienes aportaron datos relevantes para la realización de esta investigación como lo fue el RIF, facturas del mes de noviembre y diciembre, planillas de inscripción, libros de compra y ventas, libro diario, mayor, de inventario, certificados, entre otros.

En este sentido, Tamayo (1995), afirma que: “la población es una colección de todos los elementos que se están estudiando y acerca de los cuales se intenta extraer conclusiones”. (p.114)

1.4.4 Muestra

Hernández (2008), la define como “un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en características al que llamamos población”.

En vista de que la población objeto de estudio es pequeña, se aplicará el criterio de Seltiz (1965), quien plantea que “cuando la población es inferior a 100 sujetos u objetos, el investigador deberá recoger la información de la clase íntegra ya que cada clase formará una unidad de análisis del problema”. (p. 30)

Por lo tanto, se trabajará con el 100% de la población; es decir, la muestra representa el total de la población por ser finita y de fácil manejo y acceso.

1.4.5 Técnicas de recolección de datos

De acuerdo a Risquez y Col (2002), en cuanto a la definición de técnicas de recolección de datos, opina: “Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los recursos utilizados para facilitar la recopilación y el análisis de los hechos observados, estos son numerosos y varían de acuerdo con los factores a evaluarse”. (p.56)

Observación

Según argumenta Méndez (2006) La observación consiste en: “el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación”. (p.52)

En la investigación que se abordó mediante la aplicación de la observación se pudo tener una visión clara, precisa, concreta y detallada del problema en estudio, durante el desarrollo del mismo y datos aportados por el propietario del establecimiento.

Entrevista no estructurada

Se utilizó el recurso de entrevista no estructurada con el objeto de obtener información importante para el desarrollo del trabajo de investigación el cual permitió dar un mejor enfoque del análisis del trabajo.

Arias Fidiás (2004), La entrevista, más que un interrogatorio, es una técnica basada en el diálogo o conversación cara a cara, entre el entrevistador y el entrevistado, acerca de su tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información que requiere. (Pág. 71)

Encuesta

La encuesta definida Hernández R. y otros (2002), como un “conjunto de preguntas o alternativas respecto a una o más variables a ser medidas”. (p. 255)

Arias F. (2004) define la encuesta “como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de si mismos, o en relación con un tema en particular”. (p. 70)

Esta técnica se ejecutó para encuestar a los empleados de “Corporación Gráfica 2020” acerca del cumplimiento de las normativas y su desarrollo en la actividad financiera con la que trabajan en la situación país existente.

Cuestionario

Arias (2020) Consiste en un conjunto de preguntas presentadas y enumeradas en una tabla y una serie de posibles respuestas que el encuestado debe responder. No existen respuestas correctas o incorrectas, todas las respuestas llevan a un resultado diferente y se aplican a una población conformada por personas. (p.21)

Este reside en la recolección, síntesis, organización y comprensión de los datos que se requieren. La información recolectada, se analizó mediante el IVA, el cual permitió tener una visión real y constructiva de las fallas o debilidades que presenta el proceso.

En el caso específico de esta investigación, se utilizó como instrumento el cuestionario estructurado con preguntas de respuestas dicotómicas: Sí o No, este tipo de instrumento es señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2008) de la siguiente forma:

“Este tipo de cuestionario, los encuestados contestarán en forma afirmativa y negativa, según el criterio de la persona encuestada”. (p.341)

Revisión documental

Para la aplicación de recolección de datos e información requerida para sustentar el problema en estudio se utilizó el registro de observación documental a fin de recabar información de fuentes secundarias como leyes, reglamentos y material bibliográfico en general. Adicionalmente se hizo uso de la guía de un cuestionario a fin de recabar información de la fuente primaria – contribuyente ordinario “Corporación Gráfica 2020 C.A”.

Según Hurtado (2006), la revisión documental es una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que puedan haber sido producto de medición hecha por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio. (p. 427)

Las leyes usadas en la presente investigación fueron las siguientes:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.453 (Extraordinaria). Marzo 24, 2000

Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.

Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.

Providencia Administrativa N° 00071 de fecha 8 de noviembre de 2011, mediante la cual se dictan las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795 de esa misma fecha.

Decreto N° 206 de fecha 9 de julio de 1999, mediante el cual se dicta el Reglamento General de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999.

1.4.6 Técnicas de análisis de datos

Arias (1999), plantea que “En lo referente al análisis, se definirán las técnicas lógicas (Inducción, deducción, análisis, síntesis), o estadísticas (descriptivas o inferenciales), que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos que sean recogidos”. (p.53)

Sabino (1995) expresa que el análisis cualitativo "Se efectúa cotejando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información". (p. 193)

Por su parte según Tamayo y Tamayo, M. (2004) el análisis cuantitativo se efectúa "cuando se obtienen los datos de una investigación, es necesario considerar estos datos, resumirlos a través de uno o varios valores que determinan los principios, caracteres del fenómeno que se estudia". (p. 10)

Apoyándose en estos conceptos la investigación se sustentó en un análisis de resultado tanto cuantitativo como cualitativo. El análisis cualitativo se realizó de acuerdo a los resultados obtenidos para poder describir y a su vez determinar las Debilidades y Fortalezas en el control interno de la empresa para el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado, en base a este procedimiento se constató la correspondencia entre el marco teórico desarrollado durante el proceso de investigación con la observación realizada y las respuestas aportadas por los entrevistados.

En relación con el análisis cuantitativo, el mismo se realizó para los datos numéricos obtenidos de la aplicación del cuestionario y permitió establecer el grado de conocimiento del personal encargado, de los deberes formales y materiales del Impuesto Al Valor Agregado del contribuyente.

1.5 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.5.1 Ubicación y reseña histórica

Corporación Gráfica 2020 C.A, fue constituida en el año 2022 por Luis Pérez en sociedad de Carlos Montaña. La pasión y dedicación de años en

este proyecto empresarial, junto con la buena aceptación entre sus primeros clientes permitió su notable crecimiento en comparación de sus inicios en los cuales sirvieron de comerciales, de impresores, de maestros del arte de imprimir y hasta de repartidores cuando era necesario, se han convertido en una de las pequeñas empresas con mayor crecimiento en la Ciudad de Puerto Ordaz, ubicados en el CC. El Trébol III.



Ubicación Google maps: 877J+XJ4, Av. Cdad. Bolívar, Ciudad Guayana 8050, Bolívar.

1.5.2 Misión

Se identifican por el servicio y los productos que ofrecen a sus clientes, en tiempo y precios competitivos. Siendo en todo momento una empresa testimonio de bien social y responsabilidad corporativa.

Todo esto a través de tecnologías, procesos creativos y de producción integrados, asegurando, la seguridad de los procesos e integridad de las

personas, contribuyendo al bienestar de las áreas donde operan, con personal comprometido que busca la excelencia, su desarrollo integral y la construcción de relaciones de valor y largo plazo con sus clientes, proveedores y colaboradores.

1.5.3 Visión

Ser una empresa líder en el ramo de artes gráficas y acabados, ofreciendo productos y servicios de calidad cumpliendo los requerimientos y las expectativas de sus clientes, a través de procesos de producción optimizados, gracias a la continua innovación y mejora de sus capacidades y recursos, tanto humanos como industriales.

1.5.4 Organigrama institucional



Fuente: González T. Jesús M. y Rondón N. Alejandra V.

1.6 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Agentes de percepción o retención: Son las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. Según el artículo 27 del COT.

Archivo txt: Un archivo TXT es un tipo de archivo de texto que contiene texto sin formato. Es reconocido por su extensión (.txt).

Base imponible: Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. según Caicedo (2013).

Contraprestación: Son aquellas cosas o servicios que una persona da a otra a cambio de otras cosas o servicios, de modo que se involucran dos prestaciones. A diferencia de una prestación, la contraprestación tiene una naturaleza de bilateralidad, puesto que involucra a dos personas quienes dan y reciben al mismo tiempo.

Contribuciones: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de actividades estatales. según Caicedo (2013).

Contribuyente: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Artículo 22 COT.

Contribuyente ordinario: Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los

comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que, como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible de conformidad con el artículo 3º de esta Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas. Según el artículo 5 de la ley del IVA.

Deberes formales: Son las obligaciones que deben cumplir los sujetos pasivos. Estos deberes se definen como obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario, o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros”. En el caso del IVA, objeto de análisis de esta investigación, los deberes formales, según la ley del IVA, están constituidos por: la inscripción en los registros correspondientes, la declaración, la emisión de documentos y la elaboración de los libros o registros contables. según Caicedo (2013).

Deberes materiales: Se pueden definir como las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario, o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros, relativos al pago del tributo. Todas las obligaciones tributarias se fundamentan en la máxima constitucional conforme a la cual toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley. según Caicedo (2013).

Deber de pago: El deber de pago implica determinar la cuantía del tributo y realizar el pago correspondiente. Las personas naturales, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones del impuesto al valor

agregado. La declaración se debe efectuar en la planilla de IVA identificada como Forma 30 a través de la página del Portal del Seniat y presentarse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período de imposición o mes calendario en el que se realizó la venta o prestación de servicios. según Caicedo (2013).

Hecho imponible: Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Artículo 36, COT.

Impuesto: Son impuestos las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la Ley como los hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado. según Caicedo (2013).

Impuesto al valor agregado: El IVA, según Moya (2006), se define como “un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, el cual deben pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o, de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que realizan las actividades definidas por la ley como hechos imponibles.

Obligación tributaria: Surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. Artículo 13, COT.

Oportunidad del pago: Debe efectuarse en la fecha y lugar que al respecto imponga la normativa tributaria. Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según la ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma que establezca el Reglamento.

Procedimiento control interno: Para Millo et al., (2017), el procedimiento de control interno es un documento que sirve para sistematizar y obtener información veraz, y oportuna. Así como, la aplicación de medidas pertinentes para subsanar las insuficiencias de control.

Responsables: Son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes. Según el artículo 25 del COT.

Sanciones: son los castigos o medidas correctivas que por disposición de ley pueden aplicar las autoridades fiscales a los contribuyentes que incumplen obligaciones fiscales.

Sujeto activo: Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo. Según el artículo 18 COT.

Sujeto pasivo: Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. Artículo 19 COT.

Tributos: A este respecto, el autor Villegas (1999, p. 67), los define como: Las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su

poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".



ETAPA II

DESARROLLO DEL ESTUDIO

2.1 DEBERES FORMALES Y MATERIALES A LOS CUALES SE ENCUENTRA SUJETA LA EMPRESA "CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A" EN RELACIÓN AL IVA.

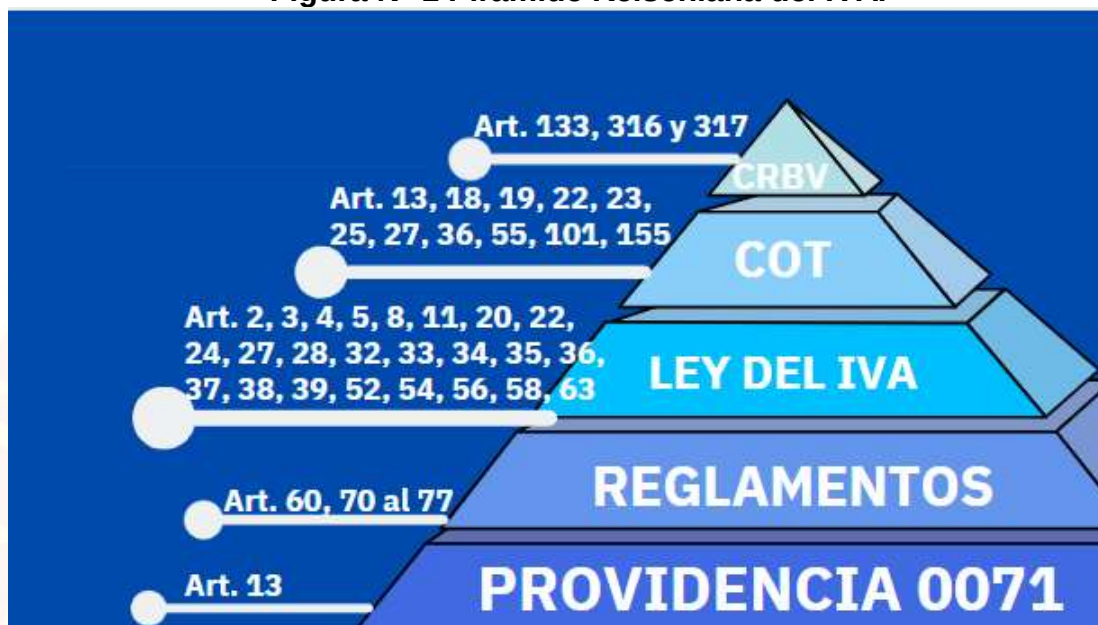
Las obligaciones pueden ser de tipo material y de tipo formal, donde las primeras corresponden al pago del impuesto y las segundas al cumplimiento de los deberes formales según dicte la ley que crea el impuesto, la tasa y las contribuciones.

Marrero (citado por Hernández, 2002) considera que los deberes formales son el “conjunto de normas reguladoras de los procedimientos que la administración tributaria utiliza para que el tributo legislativamente creado se transforme el tributo finalmente percibido”. (P.20)

Los deberes materiales corresponden al pago del tributo y tiene su origen en la obligación de dar que conforma la obligación jurídica tributaria.

Para el desarrollo de los objetivos fue necesario realizar la revisión del basamento legal que fundamenta la legalidad de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en Venezuela, quedando esquematizados en la pirámide, tal como se observa en la figura N° 1.

Figura N° 1 Pirámide Kelseniana del IVA.



Fuente: González Jesús y Rondón Alejandra (2024).

Según Roosevelt, S. (2002) las bases legales: “Son todos aquellos fundamentos legislativos que apoyan la investigación de forma integral, las mismas deben organizarse con base en la siguiente jerarquización: Constitución Nacional, Códigos, Leyes, Reglamentos, Normas, Lineamientos y otros, según el caso”. (p.156)

Con el propósito de sustentar la presente investigación se toma como punto de referencia o apoyo de cierta información correspondiente al ámbito legal.

De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009) contribuir con el Estado mediante el cumplimiento de la obligación Tributaria representa un deber cívico y moral, pues así lo denomina en su Artículo 131 el cual señala que:

"Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público". (p.24)

Así como también establece que todas las obligaciones tributarias se fundamentan en la máxima constitucional conforme a la cual, CRBV (2009) Art 133. "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley". (p.24)

Como se puede apreciar, en este artículo se impone el tributo como una obligación de todos como fuente de financiamiento del aparato del Estado. No obstante, este poder tributario no es ilimitado, ya que la misma Constitución establece en los artículos 316 y 317 los principios que darán forma a dicha poder, de manera que existan fronteras muy bien delimitadas en donde las cuales el Estado desempeñara sus funciones.

CRBV (2009) Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p.36)

Como se puede observar, la Constitución, al referirse al sistema tributario en su artículo 316, se encuentra el principio de justicia tributaria al señalarse que el sistema tributario deberá intentar la justa distribución de las cargas públicas. Asimismo, se adopta el principio de capacidad económica o capacidad contributiva de los ciudadanos a la hora de sancionar tributos.

Seguidamente se indica el principio de progresividad, según el cual la magnitud monetaria de los tributos exigidos a los contribuyentes aumentará en la medida en que su capacidad económica se vaya haciendo superior.

El Artículo 317 de la CRBV (2009) establece que: “No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”. (p.36)

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En los casos de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el presidente o presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

En este artículo, contiene una serie de principios tributarios aplicables a todas las administraciones tributarias de los niveles verticales de gobierno

(nacionales, estatales y municipales), como son legalidad, no confiscatoriedad, prohibición del pago de tributos en servicios personales y fijación del lapso de entrada en vigencia de la ley tributaria.

El Poder Tributario como facultad para la creación o establecimiento de tributos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, encuentra sus limitaciones en las propias normas de rango constitucional.

El derecho tributario está considerado por la doctrina más generalmente aceptada como una rama del derecho financiero, con normas y principios propios que le confieren carácter autónomo, especialmente en lo que refiere al derecho material. Donde el Derecho Tributario es el conjunto de normas que regulan la creación y aplicación de los tributos y las relaciones jurídicas que de ellos regulan, mientras que el tributo no es más que las prestaciones de dinero exigidas por el Estado en el ejercicio de su poder de imperio, mediante una ley, para atender los gastos destinados al cumplimiento de sus fines.

En cuanto al Código Orgánico Tributario (COT), este consta de 7 títulos y 343 artículos, de los cuales el ámbito de aplicación subjetivo deriva del surgimiento de la obligación tributaria. Así, dispone el COT (2020) Artículo 13 “La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley”. (p.4)

Si bien es cierto que la redacción de este artículo lleva a pensar en la obligación de pago derivada del acaecimiento del hecho imponible, en verdad el COT comprende una multiplicidad de obligaciones en cabeza de

los contribuyentes, cuya inobservancia puede ser considerada como un indicio de los ilícitos tributarios que están sancionados con penas privativas de libertad. Ahora bien, en cuanto al sujeto activo de la obligación tributaria, dispone el, COT (2020) Artículo 18 que "será el ente acreedor del tributo, es decir, las distintas entidades político-territoriales que ejercen sus potestades tributarias (La República, los Estados y los Municipios)". (p.4)

Por su parte, el COT (2020) Artículo 19 establece que "el sujeto pasivo es el obligado a las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable". (p.4)

En virtud de lo anterior, se afirma que los actores del contencioso tributario serán, o bien, el ente público que demanda una obligación tributaria, o bien, el particular que considera ilegal o desproporcionada la actuación de ese ente.

COT (2020) Artículo 22 Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional. (p.4)

Igualmente, la norma presenta la definición de los responsables, COT Artículo 25 "Los responsables son sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes". (p.4)

En los deberes materiales del contribuyente, establece, COT (2020) Artículo 23 “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y el cumplimiento de los deberes formales impuestos por el COT o por otras normas tributarias”. (p.4)

Los deberes tributarios materiales están relacionados con el pago de los tributos, y tienen su origen en la obligación de dar, que conforma la obligación jurídica tributaria. Estos deberes incluyen el pago correcto y oportuno de los impuestos, así como la retención y pago de impuestos en nombre de terceros, cuando corresponda.

COT (2020) Artículo 81. Constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias.

Los ilícitos tributarios se clasifican en:

- Formales.
- Materiales.
- Penales.

Las leyes especiales tributarias podrán establecer ilícitos y sanciones adicionales a los establecidos en este Código. (p.10)

COT (2020) Artículo 99. Los ilícitos tributarios formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

- Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.

- Emitir, entregar o exigir comprobantes y conservar facturas y otros documentos.
- Llevar libros o registros contables o especiales.
- Presentar declaraciones y comunicaciones.
- Permitir el control de la Administración Tributaria.
- Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.
- Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades.
- Obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulen la materia.
- Cualquier otro deber contenido en las normas de carácter tributario. (p.11)

Los referentes al cumplimiento de deberes formales están contemplados en la sección cuarta del capítulo II Título III, en los artículos 99 al 108 que tratan sobre el incumplimiento de deberes formales (Art. 99), la inscripción en el Registro (Art. 100), la obligación de emitir y exigir comprobantes (Art. 101), lo referente al registro en libros (Art. 102), la no presentación de la declaración (Art. 103), lo referente a permitir el control de la administración tributaria (Art. 104).

La obligación de informar y comparecer ante la administración tributaria (Art. 105), el desacato de las ordenes tributarias (Art. 106) y el incumplimiento de otros deberes establecidos en otras leyes (Art. 107). Igualmente, los que están contemplados la sección segunda del capítulo I, Título IV en los artículos 127 al 136, que especifican lo relativo a tareas de determinación, fiscalización e investigación que realiza la administración

tributaria, por quienes deben ser cumplidas y las responsabilidades de quienes la suscriben sobre la base de los artículos anteriormente citados (Art. 127 al 136).

Aunque la administración siempre tiene derecho a efectuar verificaciones. El COT (2020) Artículo 137 señala una extensa lista las facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias de deberes formales que atañen a los contribuyentes, responsables y terceros.

Más aún, según cuál sea el deber, puede afectar también a terceros que nada tengan que ver directamente con la conducta del contribuyente, (Art. 128) las medidas que puede adoptar la administración para controlar, (Art. 130) Establece la obligación del contribuyente o responsable de proporcionar la información necesaria a la administración para efectuar las determinaciones que así lo crea pertinente.

En esta línea de acción, el COT (2020) Artículo 155 enumera un conjunto de deberes formales generales para los contribuyentes y responsables, los cuales sirven como referencia para el establecimiento de aquellos deberes que se incluyen en las leyes especiales o disposiciones emitidas por la administración tributaria. En la ley y reglamento que establece y regula el impuesto al valor agregado se explicitan los deberes formales de obligatorio acatamiento por todos los contribuyentes, así como los lineamientos a seguir para materializar su cumplimiento.

El Impuesto al Valor Agregado fue creado debido a la necesidad de sustituir el Impuesto a las Ventas, ya que se necesitaba un nuevo régimen fiscal que favoreciera a los productos exportados, nivelara desde el punto de

vista fiscal el precio de las mercancías de importación, evitará la imposición acumulativa y la inflación económica, es por ello que el Impuesto al Valor Agregado grava la enajenación de bienes muebles, prestación de servicios y la importación de bienes en todo el territorio nacional.

Villegas (2002) plantea que el IVA es “un impuesto indirecto por cuanto grava los consumos, que son manifestaciones mediatas de la capacidad contributiva. Es un impuesto real en vista de que no toma en cuenta las condiciones personales del destinatario de la imposición”. (p.35)

En la estructura fiscal del Impuesto al Valor Agregado, se hace indispensable iniciar haciendo mención al hecho generador del mismo, señalado por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.

Ley del IVA (2020) Artículo 3. "Constituyen hechos imponible a los fines de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones". (p.64)

La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto.

La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior en los términos de este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto,

giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 4 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Aunado a lo anterior, la Ley del IVA clasifica los tipos de contribuyentes existentes con respecto a este impuesto en: Contribuyentes Ordinarios, Contribuyentes Ocasionales y Contribuyentes Formales. Con respecto a los primeros establece.

Ley del IVA (2020) Artículo 5 Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y en general, toda persona natural o jurídica que, como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones que constituyen hechos imponible, de conformidad con el Artículo 3 de esta Ley. (p.64)

Se observa de este artículo que toda persona natural o jurídica que realice alguno de los supuestos establecidos en el hecho imponible representa un contribuyente ordinario del IVA. En lo que respecta a los contribuyentes ocasionales.

La ley del IVA (2020) Artículo 6. “Son contribuyentes ocasionales del impuesto previsto en esta Ley, los importadores no habituales de bienes muebles corporales”. (p.64)

Y en cuanto a los contribuyentes formales la ley del IVA (2020) Artículo 8 nos dice, “Son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto”. (p.65)

Lo cual quiere decir, que estos contribuyentes en principio están gravados porque realizan el hecho imponible pero la ley la dispensa del pago del impuesto a través de las exenciones o exoneraciones.

Acerca de la base imponible, debe señalarse que la «base de cálculo del tributo constituye el elemento de la obligación tributaria que se refiere a la medición económica del tributo en el contribuyente, es decir, el elemento cuantitativo de la misma», y en tal sentido se ha señalado.

Ley del IVA (2020) Artículo 20. La base imponible del impuesto en los casos de ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito, es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio. Para los efectos de esta Ley el precio corriente en el mercado de un bien será el que normalmente se haya pagado por bienes similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculados entre sí. (p.67)

Ley del IVA (2020) Artículo 22. En la prestación de servicios, ya sean nacionales o provenientes del exterior, la base imponible será el precio total facturado a título de contraprestación, y si dicho precio incluye la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión de éstos a bienes inmuebles, el valor de los bienes muebles se agregará a la base imponible en cada caso. Cuando en la transferencia de bienes o prestación de servicios el pago no se efectúe en dinero, se tendrá como precio del bien o servicio transferido el que las partes le hayan

asignado, siempre que no fuese inferior al precio corriente en el mercado definido en el artículo 20 de esta Ley. (p.67)

Ley del IVA (2020) Artículo 24. Se deducirá de la base imponible las rebajas de precios, bonificaciones y descuentos normales del comercio, otorgados a los compradores o receptores de servicios en relación con hechos determinados, tales como el pago anticipado, el monto o el volumen de las operaciones. Tales deducciones deberán evidenciarse en las facturas que el vendedor emita obligatoriamente en cada caso. (p.68)

Se establece en Ley del IVA (2020) Artículo 27. La alícuota general del tributo podrá ser fijada por el Ejecutivo Nacional entre el 8% y el 16,5%. Se dispone en este artículo que, además, el Ejecutivo podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites allí previstos. (p.68)

Hay también una alícuota de 0% para ciertas operaciones que define expresamente la Ley.

Pero además de la alícuota general y la alícuota cero, la ley prevé alícuotas adicionales que aplican en suma a la alícuota general, o en algunos casos, incluso de forma autónoma a los bienes exentos, exonerados y algunos no sujetos al tributo.

Ley del IVA (2020) Artículo 28. La obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas se determinará aplicando en cada caso la alícuota del impuesto, sobre la correspondiente base imponible.

A los efectos del cálculo del impuesto para cada período de imposición, dicha obligación se denominará débito fiscal. (p.68)

Ley del IVA (2020) Artículo 32. El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta Ley, será determinado por períodos de imposición de un mes calendario, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en esta Ley. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición. (p.68)

Ley del IVA (2020) Artículo 33. Sólo las actividades definidas como hechos impositivos del impuesto establecido en la Ley del Impuesto Al Valor Agregado, que generen débito fiscal o se encuentren sujetas a la alícuota impositiva cero, tendrán derecho a la deducción de los créditos fiscales soportados por los contribuyentes ordinarios con motivo de la adquisición o importación de bienes muebles corporales o servicios, siempre que correspondan a costos, gastos o egresos propios de la actividad económica habitual del contribuyente y se cumplan los demás requisitos previstos en la ley. (p.68)

Ley del IVA (2020) Artículo 34. Los créditos fiscales que se originen en la adquisición o importación de bienes muebles corporales y servicios utilizados exclusivamente en la realización de operaciones gravadas se deducirán íntegramente. Los créditos fiscales que se originen en la adquisición o importación de los bienes muebles o de servicios

utilizados sólo en parte en la realización de las operaciones gravadas, podrán ser deducidos, si no llevaren contabilidades separadas, en una proporción igual al porcentaje que el monto de las operaciones gravadas represente en el total de las operaciones realizadas por el contribuyente en el período de imposición en que deba procederse al prorrateo a que este artículo se contrae. El prorrateo al que se contrae este artículo deberá efectuarse en cada período de imposición, considerando únicamente las operaciones del mes en que se realiza. (p.69)

Ley del IVA (2020) Artículo 35. El monto de los créditos fiscales que, según lo establecido en el artículo anterior, no fuere deducible, formará parte del costo de los bienes muebles y de los servicios objeto de la actividad del contribuyente y, en tal virtud, no podrán ser traspasados para su deducción en períodos tributarios posteriores, ni darán derecho a las compensaciones, cesiones o reintegros previstos en esta Ley, para los exportadores.

En ningún caso será deducible como crédito fiscal, el monto del impuesto soportado por un contribuyente que exceda del impuesto que era legalmente procedente, sin perjuicio del derecho de quien soportó el recargo indebido de pedir a su vendedor o prestador de servicios, la restitución de lo que hubiera pagado en exceso.

Para que puedan deducirse los créditos fiscales deben cumplir con los siguientes requisitos.

Sea contribuyentes ordinarios.

La operación que lo origine esté debidamente documentada.

Que en la factura o documento equivalente emitido se indique el monto del impuesto en forma separada del precio, valor o contraprestación de la operación. (p.69)

Ley del IVA (2020) Artículo 56. Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus normas reglamentarias. Asimismo, los contribuyentes deberán abrir las cuentas de débitos fiscales generados y cargados en las operaciones y trasladados en las facturas, así como lo consignados en las facturas recibidas de los vendedores y prestadores de servicio que sean susceptibles de ser imputados como créditos fiscales. (p.71)

Es fundamental que toda organización o institución que se inicie como contribuyentes del IVA, deban tener un manual del usuario donde se especifique con claridad los procedimientos contables y tributarios, con la finalidad, de evitar que se emita información errada en el momento de la determinación de la cuota tributaria.

Se hace necesario aclarar que dentro de los procedimientos de control interno que debe contener el manual, se le dé la importancia a la obligatoriedad en el cumplimiento de las leyes, reglamentos y cualquier normativa que tenga un efecto financiero, pues por el contrario pudiera acarrearles multas y otras sanciones estipuladas en las leyes, como es el

caso de las leyes tributarias que establecen multas y sanciones para los contribuyentes, responsables, y otros que van hasta la pena relativas a las restricciones de libertad y/o la inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones.

Reglamento del IVA (1999) Artículo 60. La determinación y pago del impuesto se deberá efectuar en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda, y presentarse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período de imposición, ante las instituciones bancarias que hayan celebrado convenios con la Administración Tributaria u otras oficinas autorizadas por ésta. (p.13)

Reglamento del IVA (1999) Artículo 70. Los contribuyentes del impuesto además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un libro de Compras y otro de Ventas. En estos libros se registraran cronológicamente y sin atrasos las informaciones relativas a sus operaciones en el mercado interno, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas emitidas y recibidas, documentos equivalentes de venta de bienes y servicios, así como, las notas de débito y de crédito modificatorias de las facturas originalmente emitidas y otros comprobantes y documentos por los que se comprueben las ventas o prestaciones de servicios y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios. (p.14)

Reglamento del IVA (1999) Artículo 71. "Los libros de compras y ventas deberán mantenerse permanentemente en el establecimiento del contribuyente". (p.14)

Reglamento del IVA (1999) Artículo 72. En los libros de compras y ventas, al final de cada mes, se hará un resumen del respectivo período de imposición, indicando el monto de la base imponible y del impuesto, ajustada con las adiciones y deducciones correspondientes; el débito y el crédito fiscal, así como, un resumen del monto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios exentas, exoneradas y no sujetas al impuesto y del monto de las exportaciones de bienes y servicios. En caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán indicarse dichos bienes separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas. Estos resúmenes deberán coincidir con los datos que se indicarán en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda para la declaración y pago mensual del impuesto. (p.14)

Reglamento del IVA (1999) Artículo 73. Los contribuyentes que lleven los registros y libros citados en este Reglamento, en forma manual o mediante sistema mecanizados o automatizados, conservarán en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros. (p.14)

Reglamento del IVA (1999) Artículo 74. La Administración Tributaria podrá establecer un modelo único, así como los medios y sistemas en que deben llevarse los libros de Compras y de ventas. De igual manera podrá exigir que determinados tipos o categorías de contribuyentes lleven libros y registros especiales por su actividad económica, por la casa matriz y por cada una de sus sucursales o establecimientos. (p.14)

Reglamento del IVA (1999) Artículo 75. Los contribuyentes ordinarios del Impuesto deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Compras, los siguientes datos:

- a) La fecha y el número de la factura, nota de débito o de crédito por la compra nacional o extranjera de bienes y recepción de servicios, y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes o la recepción de servicios provenientes del exterior.
- b) Asimismo, deberán registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios.
- c) El nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea Persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador del servicio, en los casos de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y demás entidades económicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del vendedor o de quien preste el servicio, cuando corresponda.
- e) El valor total de las importaciones definitivas de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas o exoneradas, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas; deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

- e) El valor total de las compras nacionales de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto o sin derecho a crédito fiscal, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas. (p.14)

Reglamento del IVA (1999) Artículo 76: Los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con otros contribuyentes o no contribuyentes, dejando constancia de los siguientes datos:

- a) La fecha y el número de la factura, comprobantes y otros documentos equivalentes, notas de débito o de crédito y de la guía o declaración de exportación.
- b) El nombre y apellido del comprador de los bienes o receptor del servicio, cuando se trate de una persona natural. La denominación o razón social si se trata de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y otros entes económicos o jurídicos, públicos o privados.
- c) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del comprador de los bienes o receptor del servicio.
- d) El valor total de las ventas o prestaciones de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al Impuesto, registrando además el monto del débito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada alícuota.

e) El valor FOB del total de las operaciones de exportación (p.14)

Reglamento del IVA (1999) Artículo 77: Los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con no contribuyentes, indicando los siguientes datos:

- a) Fecha y Número del primer comprobante emitido en cada día; por las ventas de bienes o prestación de servicio, correspondiente al talonario utilizado.
- b) Número del último comprobante emitido en cada día, por las ventas de bienes o prestación de servicio, correspondiente al talonario utilizado.
- c) Monto total de las ventas de bienes y prestación de servicio gravados de cada día, por las cuales se han emitido comprobantes o documentos equivalentes.
- d) Monto del impuesto en las operaciones del numeral anterior.
- e) Monto de las ventas de bienes y prestación de servicio exentas, exoneradas o no sujetas del día, por las cuales se han emitido comprobantes o documentos equivalentes.

Parágrafo Primero: Cuando se utilicen simultáneamente varios talonarios de comprobantes, deberán efectuarse los asientos separadamente, por cada talonario y en la forma antes señalada.

Parágrafo Segundo: El registro de las operaciones contenidas en el reporte global diario generado por las máquinas fiscales, se reflejarán

en el Libro de Ventas del mismo modo que se establece respecto de los comprobantes que se emiten a los contribuyentes, indicando además el número de registro de la máquina. (p.14)

Por último, se considera como una base legal la providencia 0071 según Gaceta Oficial N° 39.795 con fecha 08 de noviembre de 2011, la cual establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos, el cual hace referencia a los deberes formales en los artículos 13 al 18, los cuales establecen los deberes formales en cuanto a las facturas emitidas mediante máquinas fiscales, formas libres y facturas emitidas en el exterior; la información que debe contener las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (artículo 13), información que debe contener las facturas emitidas por máquinas fiscales por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (artículo 14), la información que debe contener las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (artículo 15), información que debe contener las facturas emitidas por máquinas fiscales por los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (artículo 16) y los requisitos que deben cumplir las facturas que se emitan a los fines de documentar las operaciones de exportación (artículo 17).

En la actualidad, todos los ciudadanos deben tomar conciencia del papel a asumir dentro de la actividad tributaria, como parte integrante de la sociedad, en razón de que, a través de la promulgación de estas normas se les está otorgando una mayor participación en el entorno tributario y, en razón de ello, buscar información y adquirir el conocimiento necesario que les permita ejercer este nuevo rol de manera eficiente, y evitar con ello ser

sancionados por la administración tributaria como consecuencia del incumplimiento de sus deberes y obligaciones tributarias.

2.2 PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES APLICABLES A LA EMPRESA EN MATERIA DE IVA

Es importante establecer una serie de procedimientos, los cuales sean aplicables a la empresa Corporación Gráfica 2020, con la finalidad de verificar continuamente el cumplimiento de los deberes formales y materiales a los que están sujetos como contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, y así no incurrir en omisiones, repeticiones y cualquier otro aspecto que conlleve a la pérdida de tiempo y esfuerzo, a su vez facilitando el cumplimiento ordenado y metódico de los procedimientos para evitar retrasos en los procesos; es por ello que a continuación se detallan los procedimientos aplicables en materia del impuesto antes mencionado:

- ✓ Comprobar el cumplimiento de los deberes materiales como:
- ✓ Revise, a través de pruebas selectivas, si las prestaciones de servicios y las ventas están establecidas en la Ley y si han sido tomadas en cuenta para la determinación de la obligación tributaria y la base imponible. Artículo 3, 4, 20, 28 de la ley del IVA.
- ✓ Compruebe selectivamente que el Impuesto al Valor Agregado se encuentra debidamente separado en las facturas. Artículo 57 de la ley del IVA.
- ✓ Determine, a través de cálculos matemáticos, las alícuotas aplicables utilizadas en los períodos impositivos de acuerdo a lo indicado por la Ley. Artículo 32 y 63 de la ley del IVA.

- ✓ Obtener el movimiento de los débitos y créditos fiscales y comprobar su razonabilidad. Artículo del 33 al 39 de la Ley del IVA.
- ✓ Revise selectiva y detalladamente las compras y ventas, deducciones y rebajas sobre compras y ventas registradas contablemente y compare las mismas con los registros en el libro auxiliar de compras y ventas y determine si es necesario realizar declaraciones sustitutivas. Artículo 50 de la ley del IVA.
- ✓ Presentar declaraciones, comunicaciones y pagos de dicho impuesto por medio del Portal Fiscal, mediante la forma IVA 30 declaración y pago del impuesto al valor agregado. (ANEXO 1 y 2).

Mediante la evaluación realizada se pudo verificar que la empresa cumple con la presentación y pago del impuesto; ya que, en base a la revisión efectuada de las planillas electrónicas forma N° 30, se pudo constatar mediante fecha de pago del mismo, que las presentaciones de dichas planillas se encuentran dentro de los plazos a los que se refiere la ley.

- ✓ Compruebe el cumplimiento de los deberes formales tales como:
- ✓ Verificar la existencia de los certificados electrónicos de recepción de las declaraciones del impuesto al valor agregado por internet de cada periodo declarado (ANEXO 3 y 4).
- ✓ Conservar en buen estado los comprobantes (facturas) de las compras y ventas durante un plazo de seis (6) años, tal como lo establece el Código Orgánico Tributario en su artículo 55.
- ✓ Exhibir documentos, libros y registros cuando lo requiera la Administración Tributaria.
- ✓ Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.

- ✓ Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias.
- ✓ Verificar la inscripción en el portal fiscal conforme a las especificaciones establecidas por el Seniat y poseer un Certificado de Inscripción en el Portal. (ANEXO 7).
- ✓ Proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria información relativa a cambios en el domicilio fiscal o actualizaciones de los registros.

Actualmente la empresa se encuentra inscrita en el portal fiscal del SENIAT, por lo cual ya realizó la actualización de los datos relativos a domicilio fiscal, cambios de la junta directiva, así como también otras modificaciones sustentadas con sus respectivos registros mercantiles, comprobación que se hace mediante la observación directa del documento RIF, Registro Único de Información Fiscal, ya que el mismo posee fecha de vencimiento para el año 2025, el cual para esa fecha debe ser renovado. (ANEXO 12).

- ✓ Emitir Facturas o documentos equivalentes de acuerdo a la Providencia Administrativa N° 00071:

De acuerdo al análisis de las facturas emitidas por la empresa en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, cabe resaltar que se tomó una muestra de cada período impositivo; de acuerdo con la revisión realizada a dicha muestra, es importante resaltar que la empresa cumple con los requisitos establecidos por la ley.

Contener la denominación de “factura”, numeración consecutiva y única, número de control preimpreso, total de los números de control

asignados, expresado de la siguiente manera “desde el n°... hasta el n°...”, nombre y apellido o razón social, domicilio fiscal y número de registro único de información fiscal (RIF) del emisor, fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos, nombre y apellido o razón social y número de registro único de información fiscal (RIF), del adquirente del bien o receptor del servicio, especificación del monto total del impuesto al valor agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable, indicación del valor total de la venta de los bienes, razón social y el número de registro único de información fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la providencia administrativa de autorización, fecha de elaboración de los formatos o formas libres por la imprenta autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.

- ✓ Llevar libros y registros contables especiales.
- ✓ Llevar libros de compras y ventas de manera ordenada y sin atraso cumpliendo con las disposiciones legales establecidas en el reglamento del impuesto al valor agregado. (ANEXO 5 y 6).

A través de los datos suministrados por la empresa, se pudo comprobar que el libro auxiliar de ventas, cumple con las formalidades legales establecidas en la ley.

Se registran diariamente las operaciones realizadas, llevando tanto un orden cronológico, como un consecutivo del número de facturas. En base a la revisión y análisis realizado al libro auxiliar de compras, se pudo comprobar que igualmente el mismo es llevado de forma ordenada, ajustado a su vez a las normativas legales que la rigen; cabe resaltar que dichos libros auxiliares, como los son el libro de compras y ventas se conservan durante

los plazos establecidos por las leyes especiales, al igual que los soportes y demás documentos que comprueban los registros de los mismos.

En la empresa Corporación Gráfica 2020 se logró determinar por medio de observaciones y entrevistas que, a pesar de los resultados obtenidos, el cumplimiento de la Obligaciones Tributarias en Materia de IVA se puede decir que ésta no cumple completamente con sus deberes formales.

Esto debido al incumplimiento de emitir, entregar y exigir comprobantes (facturas), como consecuencia acarrea el desconocimiento de la Ley por parte del personal de la empresa, ausencia de profesionales en el área con experiencia, lo que origina el mal cumplimiento de la norma, así mismo es importante acotar que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, por lo que la empresa se debe ajustar a las normas emanadas por la Administración Tributaria, para evitar ser sancionada.

2.3 SANCIONES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETA LA EMPRESA "CORPORACIÓN GRÁFICA 2020" POR EL INCUMPLIMIENTO DEL IVA EN VENEZUELA

El cumplimiento de las normas tributarias es fundamental para el correcto funcionamiento del Estado y la sociedad. En Venezuela, el COT establece las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, así como las consecuencias del incumplimiento de las mismas.

Constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias. COT artículo 81.

Los ilícitos tributarios contenidos en el COT se clasifican en, ilícitos de carácter formal, material y penal.

Los ilícitos formales: son aquellos que se cometen por el incumplimiento de las obligaciones formales y están derivados de deberes dirigidos a facilitar la verificación y determinación del tributo. Están contenidos en los artículos del 99 al 108.

Los ilícitos materiales: se basan en la evasión de impuestos, están derivados de la omisión en el pago de tributos y la obtención indebida de beneficios fiscales. Están contenidos los artículos del 109 al 117.

Los penales: aquellos que por su gravedad son sancionados con penas privativas de libertad. Están contenidos los artículos del 118 al 130.

En caso de incumplimiento de la ley las autoridades fiscales pueden imponer sanciones. Estas sanciones pueden incluir multas, cierre del establecimiento, recargos e intereses por mora, así como la imposición de medidas cautelares sobre los bienes del contribuyente.

En referencia a la empresa “Corporación Gráfica 2020” la cuál es contribuyente ordinario se pudo constatar que infligen ciertos deberes formales, tal como se muestra en el cuadro N°2:

Cuadro N° 1 Sanciones debidas al incumplimiento, establecidas en el Código Orgánico Tributario.

Incumplimientos	Sanciones C.O.T
No emitir facturas u otros documentos obligatorios.	Clausura de (10) días del local y multa de (150) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela. Artículo 101 del COT. Para el momento del trabajo serían 150 euros, que al cambio serían Bs 5.930,53. (Tasa de cambio, ANEXO 13).
No entregar las facturas u otros documentos cuya entrega sea obligatoria.	Clausura de (5) días del local y multa de (100) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela. Artículo 101 del COT. Para el momento del trabajo serían 100 euros, que al cambio serían Bs 3.953,69. (Tasa de cambio, ANEXO 13).
No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas u otros documentos de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos.	multa de (5) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela. Artículo 101 del COT. Para el momento del trabajo serían 5 euros, que al cambio serían Bs 197,68. (Tasa de cambio, ANEXO 13).

Fuente: González Jesús y Rondón Alejandra (2024)

2.4 LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO TRIBUTARIO QUE PERMITA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES EN MATERIA DEL IVA.

El Control Interno ha ido tomando importancia en las empresas actuales, se ha constituido en una ocupación de estudio por parte de los expertos investigadores de las ciencias sociales, aplicadas al campo de la contaduría pública y la administración, sobre el comportamiento de las instituciones organizadas en cuanto a los planes de

Controles establecidos, orientado a la evaluación de la calidad de las diferentes gestiones de las organizaciones, como también el cumplimiento del marco legal, comprendido dentro del sistema de control interno preestablecido y su entorno, desarrollado por ellas, mediante la aplicación de normas legales, técnicas, políticas, planes y estrategias de desempeño y evaluaciones, a través de auditorías específicas, en virtud de la actividad empresarial a que se dedican a producir.

En este sentido, Sarcos, expresa que:

Sarcos (2006) El control interno comprende un plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adaptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y operacional y provocar la adhesión a las políticas precisadas por la administración. (p. 35).

Es por ello que, en los últimos años, ha ido en aumento la importancia que se le atribuye el tener unos buenos lineamientos de control interno de las organizaciones, debido a lo práctico que resulta al medir la eficiencia y la productividad al momento de implantarlos, en especial si se centra en las actividades como el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

En el marco de la implementación de lineamientos de control interno tributario para el IVA, el cuestionario se convierte en una herramienta valiosa para evaluar la situación actual de la empresa en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales. Al analizar los resultados del cuestionario en relación al objetivo 4, que busca establecer lineamientos que permitan el adecuado cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia del IVA, se

puede obtener información relevante para identificar áreas de mejora y fortalecer los de controles internos existentes.

Resultados del cuestionario

¿Existe una persona responsable para determinar el IVA?

Respuesta:

Si: 3 personas (60%).

No: 2 personas (40%).

Tabla N° 1 Distribución porcentual del conocimiento acerca del responsable de la determinación IVA.

Conocimiento del responsable del IVA	N° de personas	Porcentaje
SI	3	60%
NO	2	40%
total	5	100%

Fuente: González Jesús y Rondón Alejandra (2024).

Gráfico N°1 Conocedores del responsable para determinar el IVA



En base a los resultados de la encuesta realizada a 5 personas, donde 3 respondieron "sí" y 2 respondieron "no" a la pregunta "¿Existe una persona responsable para determinar el IVA?", podemos realizar un análisis detallado para comprender la situación actual de la empresa en cuanto a la asignación de responsabilidades en materia de IVA. A pesar de que la mayoría de los encuestados (60%) afirman la existencia de un responsable del IVA, la presencia de un 40% de respuestas negativas genera cierta preocupación. Esto podría indicar: Una falta de definición formal, es posible que no exista una definición formal y documentada de las responsabilidades del IVA dentro de la organización. Una comunicación deficiente, la información sobre la responsabilidad del IVA podría no haber sido comunicada de manera efectiva a todos los empleados. Carga de trabajo excesiva, la persona responsable del IVA podría tener una carga de trabajo excesiva que le dificulta cumplir con sus funciones de manera efectiva.

2- ¿Poseen conocimiento en los deberes formales y materiales del IVA?

Respuesta:

Si: 1 personas (20%).

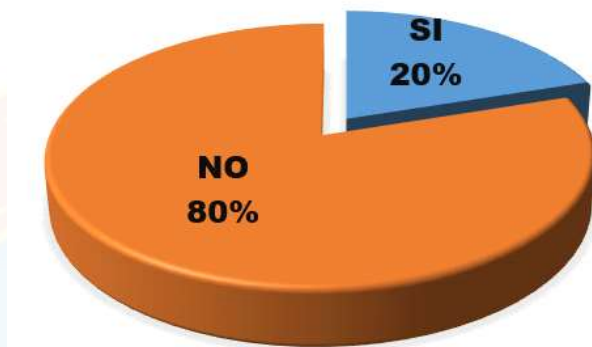
No: 4 personas (80%).

Tabla N° 2 Distribución de las personas con conocimiento en los deberes formales y materiales del IVA

Conocimiento en los deberes formales del IVA	N° de personas	Porcentaje
SI	1	20%
NO	4	80%
total	5	100%

Fuente: González Jesús y Rondón Alejandra (2024)

Gráfico N°2 Conocimiento en los deberes formales y materiales del IVA.



Los resultados de la encuesta revelan una situación alarmante, ya que la mayoría de los encuestados (80%) no poseen conocimiento sobre los deberes formales y materiales del IVA. Esto podría generar un riesgo significativo para la empresa, ya que el desconocimiento de las obligaciones fiscales puede ocasionar errores en la determinación del IVA, retrasos en el cumplimiento de obligaciones y, en consecuencia, sanciones y multas. Esto puede ser causado por: falta de capacitación, es posible que la empresa no haya brindado capacitación adecuada a sus empleados sobre los deberes formales y materiales del IVA, falta de comunicación, la información sobre las obligaciones fiscales en materia de IVA podría no haber sido comunicada de manera efectiva a todos los empleados, complejidad de la normativa, la normativa fiscal en materia de IVA puede ser compleja y difícil de entender, lo que podría dificultar el aprendizaje de los empleados.

3- ¿Se encuentran en pleno juicio de las sanciones que se incurren tras el incumplimiento del IVA?

Respuesta:

Si: 1 persona (20%)

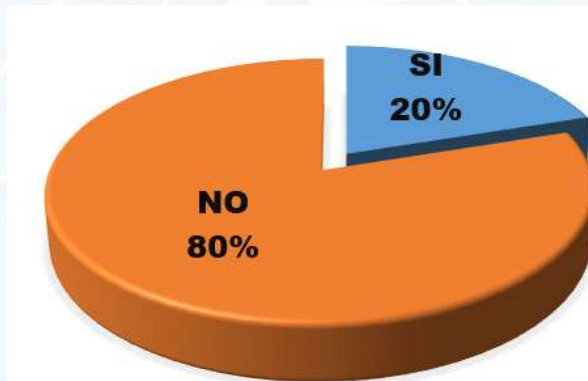
No: 4 personas (80%)

Tabla N° 3 Distribución de las personas con conocimiento en las sanciones del IVA

Conocimiento en las sanciones del IVA	N° de personas	Porcentaje
SI	1	20%
NO	4	80%
total	5	100%

Fuente: González Jesús y Rondón Alejandra (2024).

Gráfico N° 3 Conocimiento en sanciones del IVA.



Un 80% responde negativamente, no se tiene conocimiento de las sanciones a las cuales está expuesta la empresa por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, mientras que un 20% dice que sí tiene conocimiento. Un alto porcentaje presenta desconocimiento de las sanciones y de las operaciones tributarias a las cuales está obligada la empresa con el Estado Venezolano. Esto significa que la empresa podría enfrentar un riesgo

significativo de sanciones y multas, lo que podría afectar negativamente a su situación financiera y a su reputación.

4- ¿Existe un manual de normas y procedimientos de control interno en materia tributaria?

Respuesta:

Si: 0 persona (0%)

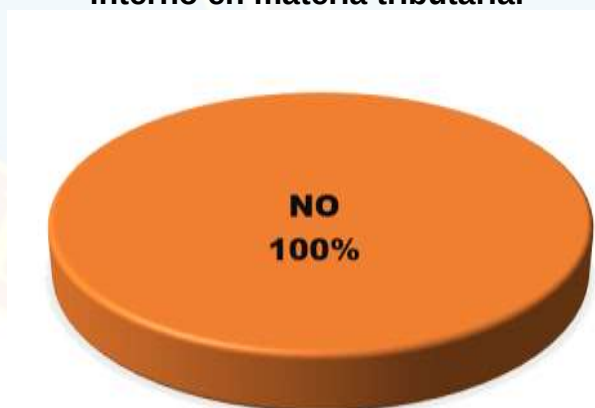
No: 5 personas (100%)

Tabla N° 4 Distribución de las personas con conocimiento de un manual de normas y procedimientos de control interno en materia tributaria

Existe un manual de normas y procedimientos de control interno en materia tributaria.	N° de personas	Porcentaje
SI	0	0
NO	5	100%
total	5	100%

Fuente: González Jesús y Rondón Alejandra (2024).

Gráfico N°4 Existe un manual de normas y procedimientos de control interno en materia tributaria.



En este caso, el 100% de los encuestados, afirman que no existe un manual de normas y procedimientos de control interno en materia tributaria. La ausencia total de un manual de control interno tributario representa una situación de riesgo significativo para la empresa en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de IVA. Esto significa que no existe un documento formal que defina las normas y procedimientos específicos para el manejo de las responsabilidades fiscales relacionadas con el IVA, lo que puede generar las siguientes consecuencias: Aumento del riesgo de errores: La falta de controles internos documentados aumenta la probabilidad de cometer errores en la determinación del IVA, la presentación de declaraciones y el pago de impuestos. Estos errores podrían generar sanciones y multas para la empresa. Dificultades para cumplir con las obligaciones fiscales: La ausencia de un manual dificulta el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones fiscales en materia de IVA, ya que no existe una guía clara sobre los procesos y procedimientos a seguir. Falta de transparencia y eficiencia: La falta de un manual de control interno tributario genera una falta de transparencia en los procesos relacionados con el IVA, lo que puede dificultar la supervisión por parte de la dirección y las autoridades fiscales. Además, la ausencia de procedimientos documentados puede afectar la eficiencia de los procesos y aumentar los costos operativos.

5- ¿Se capacita al personal en el área tributaria?

Respuesta:

Si: 1 persona (20%)

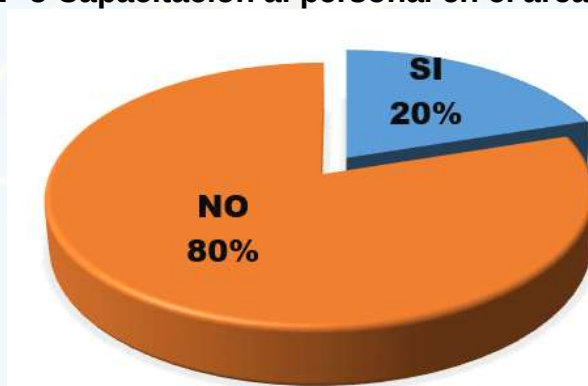
No: 4 personas (80%)

Tabla N° 5 Distribución de las personas capacitadas en el área tributaria.

capacitación al personal en el área tributaria.	N° de personas	Porcentaje
SI	1	20%
NO	4	80%
total	5	100%

Fuente: González Jesús y Rondón Alejandra (2024).

Gráfico N° 5 Capacitación al personal en el área tributaria.



Para este caso un 80% de los encuestados dicen que no se realizan capacitación del personal en el área tributaria, aunque el 20% dice que si, Se infiere que en la empresa una gran parte de los empleados no posee el conocimiento y las habilidades necesarias para manejar correctamente los procesos relacionados con el IVA, lo que puede generar las siguientes

consecuencias: aumento del riesgo de errores, dificultades para cumplir con las obligaciones fiscales, falta de conocimiento sobre cambios normativos.

Por medio de la observación, entrevista y los resultados del cuestionario pudimos determinar que Corporación Gráfica 2020 no cuenta con un adecuado modelo de control interno tributario en materia de Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto, se presentan lineamientos de control interno tributario que permita el adecuado y oportuno cumplimiento de los deberes formales y materiales a la empresa como contribuyente del Impuesto al Valor Agregado el cual se basaría en:

1 Análisis de Procesos y Riesgos:

Los análisis de los procesos y riesgos del control interno proporcionan garantía razonable del cumplimiento de sus objetivos. Esta garantía hace relación a los riesgos del control interno para alcanzar su objetivo, por lo cual dichos riesgos deben ser identificados y evaluados tanto cualitativa como cuantitativamente. Es característica fundamental del lineamiento de control interno que el beneficio que se obtiene del mismo justifique su costo de funcionamiento.

- Comprender los procesos relacionados con el IVA, en la empresa. Desarrollar un diagrama de flujo detallado que represente cada etapa del ciclo de vida del IVA en la empresa, desde la recepción de facturas hasta la presentación de la declaración.
- Identifica las áreas de riesgo, como la facturación, la declaración y el registro de operaciones.

- Evaluar los riesgos específicos asociados al IVA, como errores en la clasificación de bienes y servicios, omisiones en la declaración. Realiza un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) para identificar los riesgos internos y externos relacionados con el IVA. Evaluar cada riesgo para determinar su prioridad

2 Documentación y Procedimientos:

La documentación y procedimientos efectivos del control interno apoya a la Administración en el diseño, implementación y operación de éste, al establecer y comunicar al personal el cómo, qué, cuándo, dónde y por qué del control interno. Asimismo, la documentación y formalización se constituyen en un medio para retener el conocimiento institucional sobre el control interno y mitigar el riesgo de limitar el conocimiento solo a una parte del personal.

- Documentar los procedimientos y políticas relacionados con el IVA.

Esto incluye cómo se emiten las facturas, cómo se registran las transacciones y cómo se presenta la declaración.

- Desarrollar un manual de procedimientos que documente en detalle cada paso del proceso de gestión del IVA.

Incluye información sobre los formularios y registros que se utilizan, las autorizaciones requeridas y los plazos de cumplimiento. Asegura que el manual sea claro, conciso y de fácil acceso para todo el personal.

Establece un proceso para actualizar y revisar el manual de procedimientos de forma regular o en caso de cambios en la normativa legal o en cambios de los procesos de la empresa.

Asegurar que la información contenida en el manual sea precisa y se encuentre al día

3 Segregación de Funciones:

A causa de que Corporación Gráfica es una empresa pequeña enfrenta mayores retos en la segregación de funciones debido a la concentración de responsabilidades y autoridades en su estructura organizacional. La administración debe responder a este riesgo mediante el diseño apropiado del control interno, por ejemplo, añadiendo niveles adicionales de revisión para procesos operativos clave; efectuando revisiones aleatorias a las transacciones y su documentación soporte; practicando conteos periódicos a los activos o supervisando las conciliaciones.

- Desarrollando una matriz que defina las responsabilidades de cada persona involucrada en la gestión del IVA.
- Asegurar que no exista una sola persona con control total sobre un proceso completo.
- Implementar mecanismos de control como la revisión dual y la aprobación por parte de diferentes departamentos.
- Ejecutar un programa de rotación de personal para que los trabajadores, aprendan sobre todos los procesos a realizar.

4 Supervisión y Monitoreo Continuo:

Para llevar a cabo la supervisión, se deberán revisar permanentemente todas las operaciones y actividades de control que se ejecutan en sus unidades administrativas, así como atender las debilidades y deficiencias de control interno identificadas como resultado de la evaluación interna, quejas, supervisión de la operación diaria, entre otros, dando prioridad a las de mayor importancia. Las revisiones deberán documentarse y para ello se dejará evidencia en papeles de trabajo.

El monitoreo deberá ir dirigido a encontrar la seguridad razonable de que se reducen los riesgos de corrupción, se logran los objetivos y metas establecidos, se promueve el desarrollo organizacional con eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones, se asegura el cumplimiento del marco normativo, la protección de los recursos y bienes de la entidad y el adecuado uso de los mismos. Adicionalmente, permite contar con información confiable y oportuna, fomentar la práctica de valores, promover la rendición de cuentas de los empleados por la misión y objetivos encargados y el uso de los bienes y recursos asignados

- Establecer mecanismos de supervisión para verificar que los procedimientos se sigan correctamente. Esto puede incluir revisiones periódicas de registros y reconciliaciones.
- Utilizar indicadores clave de desempeño para evaluar la efectividad del control interno.

5 Capacitación y Concientización:

El éxito operativo sólo es posible cuando el personal adecuado para el trabajo está presente y ha sido provisto de la capacitación, las herramientas, las estructuras, los incentivos y las responsabilidades adecuadas. La Administración continuamente debe evaluar las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales. La capacitación debe enfocarse a desarrollar y retener al personal con los conocimientos, habilidades y capacidades para cubrir las necesidades organizacionales cambiantes. La Administración debe proporcionar supervisión calificada y continua para asegurar que los objetivos de control interno son alcanzados. Asimismo, debe diseñar evaluaciones de desempeño y retroalimentación, complementadas por un sistema de incentivos efectivo, lo cual ayuda a los servidores públicos a entender la conexión entre su desempeño y el éxito de la institución.

Brindar capacitación regular al personal relacionados con el IVA.

Basar el enfoque en una metodología práctica y dinámica que combina teoría, casos reales, ejercicios interactivos y simulaciones, permitiendo que los participantes:

- Comprendan en profundidad los conceptos clave del IVA, su impacto en la empresa y las últimas actualizaciones normativas.
- Desarrollen habilidades prácticas para calcular el IVA, emitir facturas, gestionar libros contables y cumplir con las obligaciones fiscales.
- Fortalezcan su confianza para enfrentar los desafíos del día a día con seguridad y conocimiento.

6 Automatización y Tecnología:

Las actividades de control deben implementarse ya sea de forma automatizada o manual. Las primeras están total o parcialmente automatizadas mediante tecnologías de información; mientras que las manuales son realizadas con menor uso de las tecnologías de información. Las actividades de control automatizadas tienden a ser más confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes.

La Administración debe desarrollar los sistemas de información y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's) considerando las necesidades de información definidas para los procesos operativos de la empresa. Las TIC's permiten que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable. Adicionalmente, las TIC's pueden fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos.

- Utilizar sistemas informáticos para automatizar procesos, como la generación de facturas o la validación de datos.
- Implementa herramientas que ayuden a detectar errores o discrepancias en tiempo real.

7 Evaluación y Mejora Continua:

- Realizar evaluaciones periódicas, se recomienda realizar evaluaciones periódicamente, o con mayor frecuencia si se producen cambios significativos en la normativa legal o en las operaciones de la empresa.

- Analizar la eficacia de los lineamientos, la evaluación debe analizar si los lineamientos de control interno están funcionando como se esperaba y si están cumpliendo con su objetivo de mitigar los riesgos de IVA.
- Identificar nuevas áreas de riesgo, es importante identificar nuevos riesgos que puedan surgir debido a cambios en el entorno normativo y las operaciones de la empresa
- Ajustar los lineamientos, basándose en los resultados de la evaluación, se deben realizar ajustes a los lineamientos de control interno para mejorar su eficacia y abordar las nuevas áreas de riesgo.
- Implementar medidas de mejora, las medidas de mejora pueden incluir la actualización de procedimientos, la implementación de nuevas tecnologías o la capacitación del personal.
- Monitoreo de la efectividad de las medidas, es importante realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas de mejora implementadas para asegurar que están logrando el resultado deseado.

ETAPA III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES

El objeto de la presente investigación partió del Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales en materia del Impuesto Al Valor Agregado en la empresa “Corporación Gráfica 2020” a medida que se fue estudiando fue arrojando ciertas debilidades en las que incurren dicha entidad.

El impuesto al valor agregado se establece por medio de un marco legal que no sólo obliga a realizar un pago según las condiciones de la Administración Tributaria, sino que además se deben satisfacer otra serie de requisitos, que son denominados deberes formales, por lo que las empresas deben contar con un control idóneo que sea capaz de monitorear que se lleven a cabo de manera oportuna y correcta todas las obligaciones. En las indagaciones realizadas se determinó que deberán nutrirse y actualizarse de los cambios que se realizan constantemente en la legislación, teniendo en cuenta principalmente en las leyes, reglamentos, providencias administrativas y demás decretos y resoluciones que emite la administración tributaria, teniendo presente que el SENIAT su principal enfoque al momento de fiscalizar lo realiza en referencia al cumplimiento de los deberes formales y materiales.

La evaluación del cumplimiento de los deberes formales y materiales se encuentran regidos por una serie de procedimientos que tienen como propósito asegurar la ejecución de las obligaciones tributarias, manteniendo a su vez a la empresa dentro de los límites normativos que rigen la materia

con la finalidad de evitar pérdidas de tiempo, omisiones u errores o cualquier otra acción que perjudique el cumplimiento ordenado y metódico de las técnicas a realizarse en materia del IVA, cerciorándose con esto que las facturas y demás documentaciones cumplen con lo establecido en la Ley y demás normativa emitida por la administración tributaria evitando así posibles multas y sanciones establecidas claramente en el COT.

La empresa en sus obligaciones tributarias se encuentra sujeta en modalidad de Contribuyente Ordinario en el cual se encuentran incurriendo en ciertas sanciones, una de las cuales es el desconocimiento de la ley, es importante mencionar que la ignorancia no exime el cumplimiento de la ley, por lo que la empresa debe ajustarse a las normativas proporcionadas por la Administración Tributaria para así facilitar la recaudación fiscal del Estado.

La empresa no cumple con un debido control interno sobre sus obligaciones en materia de IVA, lo que pudiera incidir negativamente sobre la gestión de la entidad en materia del impuesto objeto de estudio

3.2 RECOMENDACIONES

Conforme a la conclusión anteriormente dada surge la necesidad de plantearle unas recomendaciones a la empresa en pro a su crecimiento y beneficio para que esta tome las previsiones necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que establecen las diferentes normas relacionadas con el tema del IVA, destacando entre otras las siguientes:

Las personas responsables de los procesos tributarios, deben asistir a cursos o talleres sobre el Impuesto al Valor Agregado, para así mantenerse

actualizados con respecto a las normativas aplicables y les permita llevar un control administrativo más acorde a la realidad.

Preparar al personal para los casos de posibles fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria y que estos sean agentes multiplicadores de los conocimientos recibidos para así establecer círculos de calidad de gestión en el área. Hacer el seguimiento de las fallas cometidas con la finalidad de no tener sanciones en el cumplimiento de estos deberes formales.

Contratar personal permanente que se encuentre altamente capacitado para que este disponga de sus conocimientos y así mitigue cualquier posible sanción existente.

Tomar en consideración la propuesta realizada en la investigación de unos lineamientos de control interno de gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), para así cubrir las áreas que tengan mayores debilidades, igualmente se permita el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en general, por lo cual la aplicación del modelo que se les ofrece, permita la evaluación y verificación continua para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance del mismo ya que estos les permitirán optimizar la gestión administrativa y les servirán de herramienta para mejorar el cumplimiento de los deberes formales y materiales.

BIBLIOGRAFÍA

Ruud de Mooij y Artur Swistak, “El impuesto al valor agregado continúa su expansión” Finanzas & Desarrollo 2002

Guerrero Fabiola, Govea María y Jiménez Maigualida, “Deberes, derechos y garantías del contribuyente en los procedimientos de repetición de pago y recuperación de tributo”, Revista Telos, Vol. 6, No. 3 (2004) 443 - 45

Valero Perdomo Thais y Ramírez de Egáñez, María Trinidad (2015) “Cultura contributiva en América Latina”. Colección Prodecon, México D.F

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.453 (Extraordinaria). Marzo 24, 2000

Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.

Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.

Providencia Administrativa N° 00071 de fecha 8 de noviembre de 2011, mediante la cual se dictan las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795 de esa misma fecha.

Decreto N° 206 de fecha 9 de julio de 1999, mediante el cual se dicta el Reglamento General de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999.

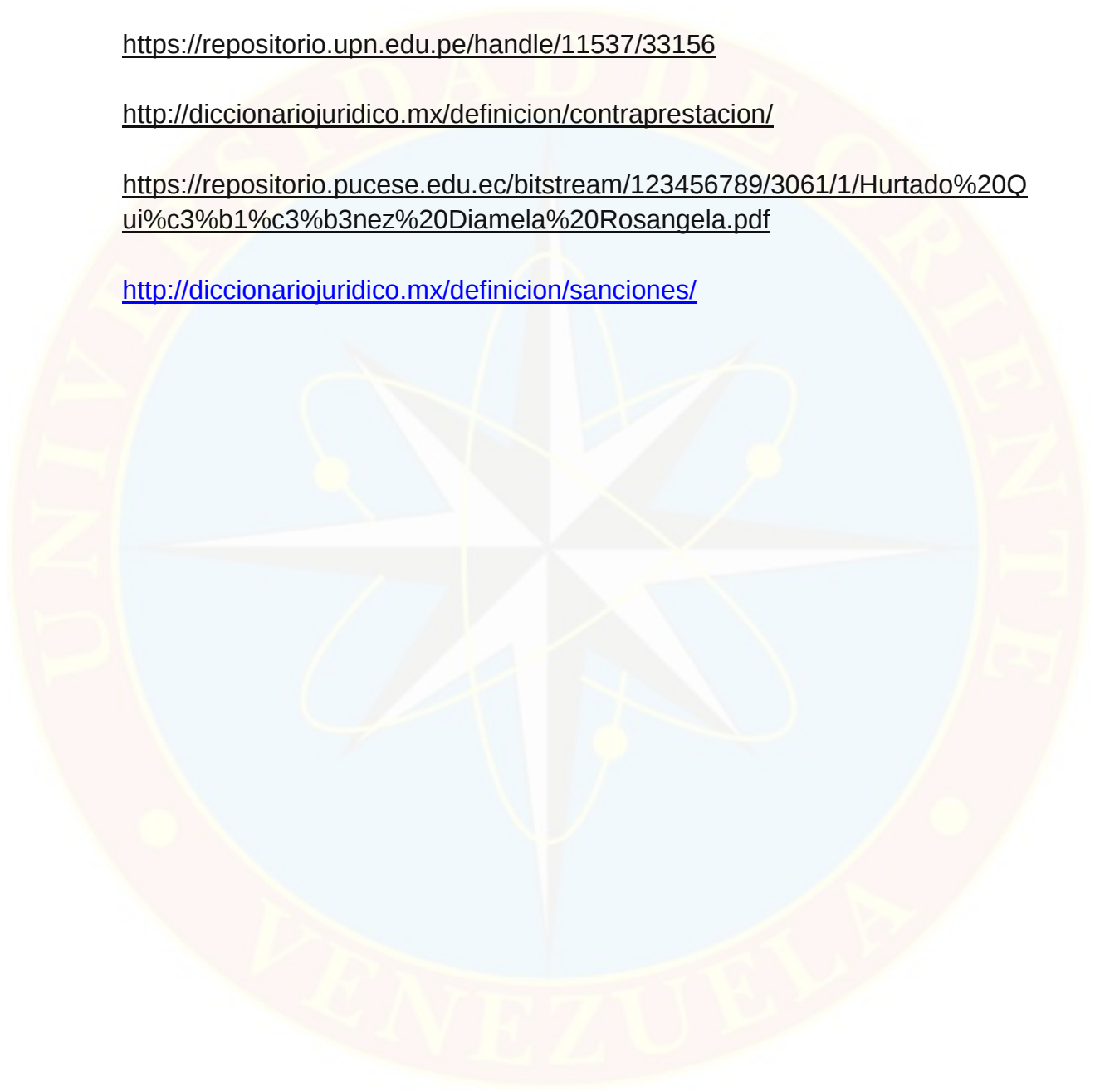
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612018000200019

<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/33156>

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/contraprestacion/>

<https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/3061/1/Hurtado%20Qui%C3%B1%C3%B3nez%20Diamela%20Rosangela.pdf>

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/sanciones/>





ANEXO

ANEXO 1
Planilla de declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (Forma
Nº 30) Mes de noviembre.

 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SENIAT SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS BO-10-00000-001-0	FORMA IVA 99030 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	No. 2306985497	Certificado: 202080000233000308778
--	--	-----------------------	---

PERIODO DE IMPOSICION	
MES	AÑO
11	2023

SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, Nº FECHA		FECHA 15/12/2023
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE		Nº RIF 3502744479
CORPORACION GRAFICA 2020, C.A		Nº NIT

B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL		Nº RIF
--	--	---------------

DÉBITOS FISCALES	BASE IMPONIBLE	DÉBITO FISCAL
1 Ventas Internas no Gravadas	40 0	
2 Ventas de Exportación	41 0	
3 Ventas Internas Gravadas por Alícuota General	42 90.727,58	43 14.516,41
4 Ventas Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	442 0	452 0
5 Ventas Internas Gravadas por Alícuota Reducida	443 0	453 0
6 Total Ventas y Débitos Fiscal para efectos de Determinación	46 90.727,58	47 14.516,41
7 Ajustes a los Débitos Fiscales de períodos anteriores		48 0
8 Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (recibos de entes exonerados). Registro del Período		80 0
9 Total Débitos Fiscales		49 14.516,41
CRÉDITOS FISCALES	BASE IMPONIBLE	CRÉDITO FISCAL
10 Compras no Gravadas y/o sin Derecho a Crédito Fiscal	30 0	
11 Importación Gravadas por Alícuota General	31 0	32 0
12 Importaciones Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	312 0	322 0
13 Importaciones Gravadas por Alícuota Reducida	313 0	323 0
14 Compras Internas Gravadas por Alícuota General	33 86.848,34	34 13.895,73
15 Compras Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	332 0	342 0
16 Compras Internas Gravadas por Alícuota Reducida	333 0	343 0
17 Total Compras y Créditos Fiscales del Período	35 86.848,34	36 13.895,73
18 Créditos Fiscales Totalmente Deducibles		70 0
19 Créditos Fiscales producto de la Aplicación del porcentaje de la prorrata		37 0
20 Total créditos fiscales deducibles... Realice la operación (70 + 37)		71 13.895,73
21 Excedente Créditos Fiscales del mes Anterior (Ítem 60 de la declaración anterior)		20 0
22 Reintegro Solicitado (sólo Exportadores)		21 0
23 Reintegro Solicitado (sólo quien suministre bienes o presten servicios a entes exonerados)		81 0
24 Ajustes a los Créditos Fiscales de períodos anteriores		38 0
25 Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (emitidos por entes exonerados) . Registrado en el período		82 0
26 Total Créditos Fiscales		39 13.895,73



FORMA IVA 99030
DECLARACION Y PAGO DEL
IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO

No. **2306985497**Certificado: **202080000233000308778**

PERIODO DE IMPOSICION	
MES	AÑO
11	2023

SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N° FECHA	FECHA 14/12/2023
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE	N° RIF J502744479
CORPORACIÓN GRAFICA 2020, C.A	N° NIT

B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	N° RIF
--	---------------

AUTOLIQUIDACIÓN			
27	Total Cuota Tributaria del Período	53	620,68
28	Excedente de Crédito Fiscal para el mes siguiente	60	0
29	Impuesto pagado en Declaración(es) Sustituida(s)	22	0
30	Retenciones Descontadas en Declaración(es) Sustituida(s)	51	0
31	Percepciones Descontadas en Declaración(es) Sustituida(s)	24	0
32	Sub-total Impuesto a Pagar	78	620,68
33	Retenciones Acumuladas por Descontar	54	723,15
34	Retenciones del Período	66	0
35	Créditos Adquiridos por Cesión de Retenciones	72	0
36	Recuperación de Retenciones Solicitado (saldo con antigüedad mayor a dos periodos impositivos)	73	0
37	Total Retenciones	74	723,15
38	Retenciones Soportadas y Descontadas en esta Declaración	55	620,68
39	Saldo de Retenciones de IVA no aplicado	67	102,47
40	Sub-total Impuesto a Pagar	56	0
41	Percepciones Acumuladas en Importaciones por Descontar	57	
42	Percepciones del Período	68	
43	Créditos Adquiridos por Cesión de Percepciones	75	
44	Recuperación de Percepciones Solicitado (saldo con antigüedad mayor a dos periodos impositivos)	76	
45	Total Percepciones	77	0
46	Percepciones en Aduanas Descontadas en esta Declaración	58	0
47	Saldo de Percepciones en Aduanas no Aplicado	69	0
48	Total a Pagar	90	0

ANEXO 2
Planilla de declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado (Forma N° 30) mes de diciembre

	FORMA IVA 99030 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	No. 2400372196 Certificado: 202080000243000015427						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">PERÍODO DE IMPOSICIÓN</th> </tr> <tr> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">2023</td> </tr> </table>			PERÍODO DE IMPOSICIÓN		MES	AÑO	12	2023
PERÍODO DE IMPOSICIÓN								
MES	AÑO							
12	2023							

SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N° FECHA	FECHA 15/01/2024
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE	N° RIF J502744479
CORPORACIÓN GRAFICA 2020, C.A	N° NIT

B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	N° RIF
--	---------------

DÉBITOS FISCALES		BASE IMPONIBLE	DÉBITO FISCAL	
1	Ventas Internas no Gravadas	40	0	
2	Ventas de Exportación	41	0	
3	Ventas Internas Gravadas por Alícuota General	42	38.654,72	43 6.184,75
4	Ventas Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	442	0	452 0
5	Ventas Internas Gravadas por Alícuota Reducida	443	0	453 0
6	Total Ventas y Débitos Fiscal para efectos de Determinación	46	38.654,72	47 6.184,75
7	Ajustes a los Débitos Fiscales de periodos anteriores			48 0
8	Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (recibos de entes exonerados). Registro del Período			80 0
9	Total Débitos Fiscales			49 6.184,75
CRÉDITOS FISCALES		BASE IMPONIBLE	CRÉDITO FISCAL	
10	Compras no Gravadas y/o sin Derecho a Crédito Fiscal	30	0	
11	Importación Gravadas por Alícuota General	31	0	32 0
12	Importaciones Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	312	0	322 0
13	Importaciones Gravadas por Alícuota Reducida	313	0	323 0
14	Compras Internas Gravadas por Alícuota General	33	96.636,80	34 15.461,88
15	Compras Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	332	0	342 0
16	Compras Internas Gravadas por Alícuota Reducida	333	0	343 0
17	Total Compras y Créditos Fiscales del Período	35	96.636,80	36 15.461,88
18	Créditos Fiscales Totalmente Deducibles			70 0
19	Créditos Fiscales producto de la Aplicación del porcentaje de la prorrata			37 0
20	Total créditos fiscales deducibles... Realice la operación (70 + 37)			71 15.461,88
21	Excedente Créditos Fiscales del mes Anterior (Ítem 60 de la declaración anterior)			20 0
22	Reintegro Solicitado (sólo Exportadores)			21 0
23	Reintegro Solicitado (sólo quien suministre bienes o presten servicios a entes exonerados)			81 0
24	Ajustes a los Créditos Fiscales de periodos anteriores			38 0
25	Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (emitidos por entes exonerados) . Registrado en el periodo			82 0
26	Total Créditos Fiscales			39 15.461,88



FORMA IVA 99030
DECLARACION Y PAGO DEL
IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO

No. **2400372196**
 Certificado: **202080000243000015427**
 PERÍODO DE IMPOSICIÓN
 MES AÑO
 12 2023

SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N° FECHA	FECHA 14/01/2024
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE	N° RIF J502744479
CORPORACION GRAFICA 2020, C.A.	N° NIT

B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	N° RIF
--	---------------

AUTOLIQUIDACIÓN			
27	Total Cuota Tributaria del Período	53	0
28	Excedente de Crédito Fiscal para el mes siguiente	60	9.277,13
29	Impuesto pagado en Declaración(es) Sustituida(s)	22	0
30	Retenciones Descontadas en Declaración(es) Sustituida(s)	51	0
31	Percepciones Descontadas en Declaración(es) Sustituida(s)	24	0
32	Sub-total Impuesto a Pagar	78	0
33	Retenciones Acumuladas por Descontar	54	102,47
34	Retenciones del Período	66	0
35	Créditos Adquiridos por Cesión de Retenciones	72	0
36	Recuperación de Retenciones Solicitado (saldo con antigüedad mayor a dos periodos impositivos)	73	0
37	Total Retenciones	74	102,47
38	Retenciones Soportadas y Descontadas en esta Declaración	55	0
39	Saldo de Retenciones de IVA no aplicado	67	102,47
40	Sub-total Impuesto a Pagar	56	0
41	Percepciones Acumuladas en Importaciones por Descontar	57	
42	Percepciones del Período	68	
43	Créditos Adquiridos por Cesión de Percepciones	75	
44	Recuperación de Percepciones Solicitado (saldo con antigüedad mayor a dos periodos impositivos)	76	
45	Total Percepciones	77	0
46	Percepciones en Aduanas Descontadas en esta Declaración	58	0
47	Saldo de Percepciones en Aduanas no Aplicado	69	0
48	Total a Pagar	90	0

ANEXO 3

Modelo de certificado electrónico de recepción de declaración de Impuesto al Valor Agregado por internet mes de noviembre.



Nº: 202080000233000308778

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN POR INTERNET IVA

El Gerente de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 del Código Orgánico Tributario, certifica la recepción de la Declaración de **Impuesto Al Valor Agregado (30-Impuesto Al Valor Agregado)**, (Forma: **99030**) según formulario electrónico N°: **2306985497** del período **01-11-2023 al 30-11-2023**, correspondiente al Contribuyente: **CORPORACION GRAFICA 2020, C.A.**, R.I.F.: **J502744479**, procesada por usted vía internet en fecha **15/12/2023**.

DAMIAN WLADIMIR GONZALEZ
Gerente de Recaudación

Notas:

1. Si lo desea, puede imprimir el presente certificado como comprobante de recepción de la declaración por parte de la Administración Tributaria. Si no opta por su impresión, se recomienda tomar nota del número del certificado.
2. La validez de este certificado puede comprobarse a través de la dirección electrónica www.seniat.gob.ve, mediante la opción Sistemas en Línea - Consulta Certificados.

ANEXO 4

Modelo de certificado electrónico de recepción de declaración de Impuesto al Valor Agregado por Internet mes de diciembre



Nº: 202080000243000015427

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN POR INTERNET IVA

El Gerente de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 del Código Orgánico Tributario, certifica la recepción de la Declaración de **Impuesto Al Valor Agregado (30-Impuesto Al Valor Agregado)**, (Forma: **99030**) según formulario electrónico N°: **2400372196** del período **01-12-2023 al 31-12-2023**, correspondiente al Contribuyente: **CORPORACION GRAFICA 2020, C.A.**, R.I.F.: **J502744479**, procesada por usted vía internet en fecha **15/01/2024**.

ROMMEL ROMÁN AULAR DELGADO
Gerente de Recaudación

Notas:

1. Si lo desea, puede imprimir el presente certificado como comprobante de recepción de la declaración por parte de la Administración Tributaria. Si no opta por su impresión, se recomienda tomar nota del número del certificado.

2. La validez de este certificado puede comprobarse a través de la dirección electrónica www.seniat.gob.ve, mediante la opción Sistemas en Línea - Consulta Certificados.

ANEXO 5
Cuestionario aplicado en la empresa.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES EN
MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA
“CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A”

ELABORADO POR:
González T, Jesús M y Rondón N, Alejandra V

El presente cuestionario tiene la finalidad de ser presentado como sustento en el trabajo de grado para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública quedando en total confidencialidad la información suministrada y siendo utilizada sólo con fines académicos. El encuestado deberá responder sin intervención del encuestador, para el caso de estudio se elaborará con preguntas cerradas que se le aplicarán al dueño mayoritario de la empresa quien posee pleno conocimiento de las capacidades de sus empleados y los sucesos existentes en la entidad, agradecemos su total objetividad al momento de responder.

¿Existe una persona responsable para determinar el IVA?

SI	
NO	

¿Poseen conocimiento en los deberes formales y materiales del IVA?

SI	
NO	

¿Se encuentran en pleno juicio de las sanciones que se incurren tras el incumplimiento del IVA?

SI	
NO	

¿Existe un manual de normas y procedimientos de control interno en materia tributaria?

SI	
NO	

¿Se capacita al personal en el área tributaria?

SI	
NO	

¿La empresa en su condición futura se ha visto en la necesidad de contratar nuevo personal, para cumplir con los deberes formales y materiales establecidos en la normativa?

SI	
NO	

Una vez finalizada la recopilación de información, se obtendrán conocimientos de un cierto número de los mismos; a partir de los cuales podremos crear las conclusiones generales que afectan al problema. La información recopilada será analizada y evaluada cuidadosamente para garantizar la precisión y la fiabilidad de los resultados. También se considerarán las posibles limitaciones y sesgos en los datos y se tomarán medidas para minimizar su impacto en las conclusiones. En general, los

hallazgos de la investigación proporcionarán una visión valiosa y significativa del problema en cuestión.





ANEXO 6
Libro de compras y ventas noviembre de 2023

L. Berti de Verrini

[illegible]

NOVEMBER 2020

Resumen del Periodo		
Total Ventas Internas No Gravadas	\$ 0.0	
Total Ventas Exportación	\$ 0.0	
Total de las Ventas afectadas en el libro General	\$ 272.08	9,514.41
Total de las Ventas Internas Afectadas en el libro Individual	\$ 0.0	\$ 0.0
Total Ventas afectadas en el libro General + Adicional	\$ 0.0	\$ 0.0
IVA Suavizado (por el Comparador)		\$ 0.0
Agrupar a los Datos fiscales de los periodos anteriores		\$ 0.0

Libro de Compra

NOVEMBRE - 2020

[illegible][illegible]

9

99

99

06-08-2007

06-08-2007

99

3

100

100

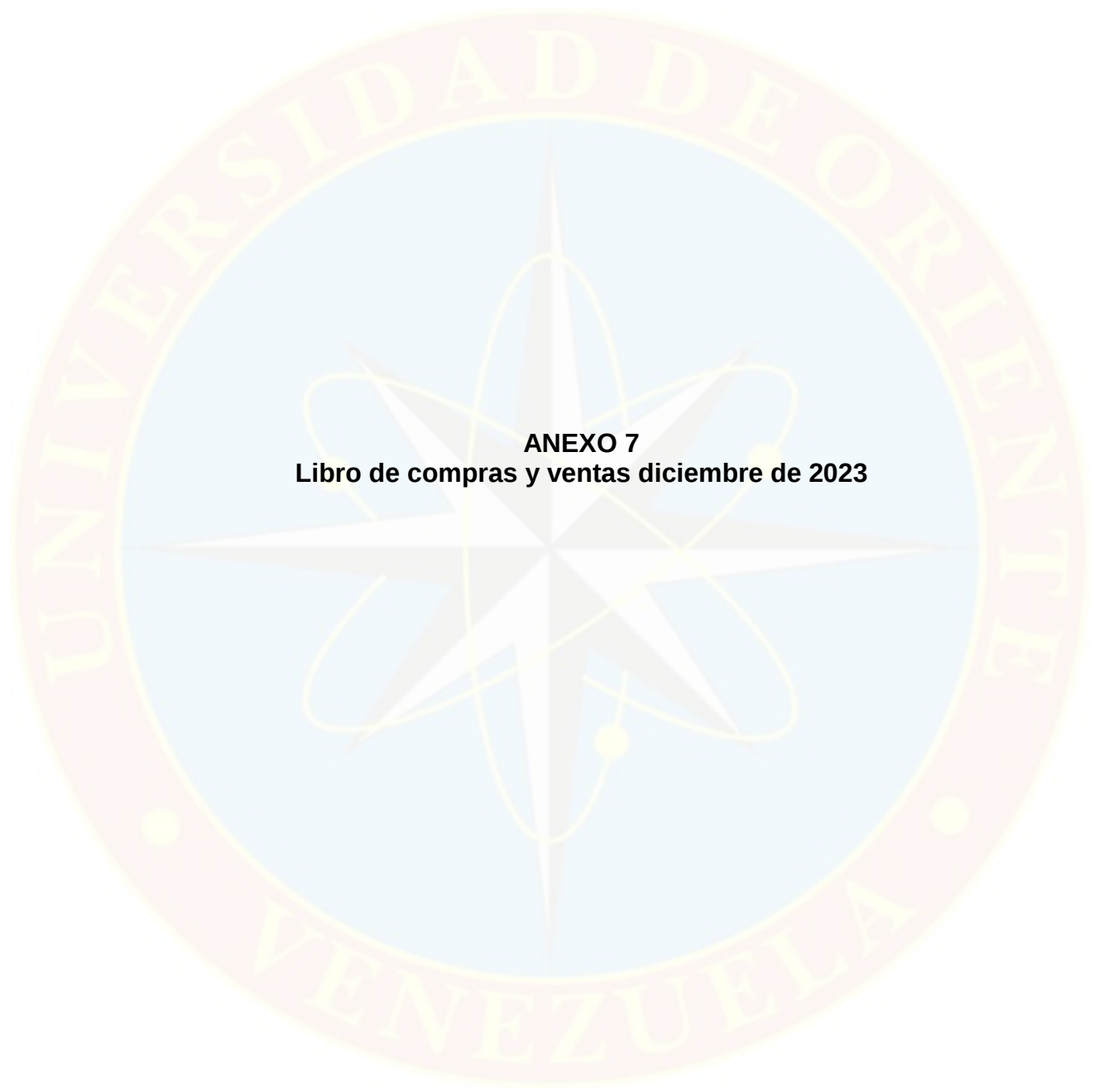
000000

94

100

9

9



ANEXO 7
Libro de compras y ventas diciembre de 2023

1992

[illegible]

Libro de Ventas

Resumen del Período	Base Imponible	Debito Fiscal
Total Ventas Internas No Gravadas	0,00	
Total Ventas Exportación	0,00	
Total de las Ventas afectadas en el impuesto General	38.654,72	6.954,76
Total de las Ventas Internas Afectadas en el impuesto Reducido	0,00	0,00
Total Ventas afectadas en el impuesto General + Adicional	0,00	0,00
IVA Suavizado (por el Comprador)		0,00
Ajuste a los Debito fiscales de periodos anteriores		0,00

ANEXO 8

Planilla de inscripción del registro único de información fiscal.



Número de Control: 91374080294

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL

DATOS BÁSICOS			
Razón Social		Nombre Comercial	
CORPORACION GRAFICA 2020, C.A		CORPORACION GRAFICA 2020, C.A	
Tipo de Persona	Siglas	Clase de Empresa	
PERSONA JURIDICA	NO INDICA	PRIVADA	
Domiciliado en el País?	Nacionalidad	Tipo de Sociedad	
SI	VENEZUELA	COMPANIA O SOCIEDAD ANONIMA	
Correo Electrónico			
CORPORACIONGRAFICA2020@GMAIL.COM			
Registro			
Oficina de Registro			
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO BOLIVAR			
Nro Documento	Nro Tomo	Nro Folio	Nro Protocolo
9	66-A	NO INDICA	NO INDICA
Fecha de Inscripción	Fecha de Constitución	Fecha de Inicio Actividad	Fecha Cierre Fiscal
16/09/2022	16/09/2022	16/09/2022	31/12/2022
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Código		Descripción	
5819		OTRAS PUBLICACIONES	
DIRECCIONES			
1.- DOMICILIO FISCAL			
Carrera		Centro Comercial	
UPATA		TREBOL III NIVEL P.B	
Local		Sector	
NRO 67		PUERTO ORDAZ	
Estado	Municipio	Parroquia	Ciudad
BOLIVAR	CARONI	CACHAMAY	CIUDAD GUAYANA
Punto de Referencia	Teléfono	Fax	Zona Postal
DIAGONAL A TRES LOCALES AL BANFAB	0286-9239750 / 0424-9112437	NO INDICA	8050
RELACIONES			
1.- REPRESENTANTE LEGAL			
Cédula/Rif del Contribuyente		Nombres	
V188052017		LUIS CARLOS PEREZ PIZARRO	
Cargo del Directivo		% Participación del Socio	
NO INDICA		0.0	
2.- SOCIO			
Cédula/Rif del Contribuyente		Nombres	
V188052017		LUIS CARLOS PEREZ PIZARRO	
Cargo del Directivo		% Participación del Socio	
NO INDICA		0.0	
3.- DIRECTIVO			
Cédula/Rif del Contribuyente		Nombres	
V188052017		LUIS CARLOS PEREZ PIZARRO	

ANEXO 9
Factura del mes de noviembre

 CORPORACIÓN GRÁFICA 2020, C.A. GRÁFICA IMPRENTA		FACTURA N° 000364 FECHA: 29/11/2023	
RIF: J-502744479 / RUC: 354530 Cc. Uptm, C.C. Trestal 19, Nivel P.B. Local No. 27, Sector Punto Gorda, Ciudad Guayana - Bolívar Zona Postal 9059 Teléfono: 0286-923 68 28 / +58 424-9135819 Email: corporaciongrafica2020@gmail.com			
Nombre / Razón Social: Distribuidor y Torrefactora el Café Del J C.A			
Domicilio Fiscal:			
Tel:		C.I./RIF: 12-41271754-5	
		Condición de Pago: ☒ Contado ☐ Crédito	
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
120	Impresiones glasse J25 20x35cm	35,48	4257,6
6	Rendones	249,36	1490,16
1	Anexo de Canysos	780,56	780,56
 CORPORACIÓN GRÁFICA 2020, C.A. RIF: J-502744479			
Forma de Pago: ☐ TRANSF. ☐ EFECTIVO ☐ PAGO MÓVIL ☐ Banco:		En cumplimiento a la PA SNA7/2022/80013 publicada en Gaceta Oficial N° 42.326 de Fecha 11/03/2022. Se realiza la percepción del 2% del IGTF por pagos en Monedas Extranjeras.	
Sub-Total Bs. 6528,32 LVA 6% Bs. 1044,53 Total a Pagar Bs. 6632,77		MONEDA EXT. ☐ IGTF 2% ☐ SOLIDARIDAD BS. ☐ IGTF 3% ☐ TASA BCV ☐	
Producciones Gráficas Guayana C.A. RIF: J-40212553-2		C.C. Punto Fina, Ter. pta. Luc. S-2, Vía Bolívar Pto. Gorda - Edm. Brivez Tel.: 8499 922 28 27	
PRODUCCIONES ADMINISTRATIVAS BOLÍVAR GUAYANA FECHA 03 DE AGOSTO DE 2019		REGION GUAYANA FECHA DE IMPRESIÓN 00MM/AAAA 21112023	
Control desde N° 00-0000451 Hasta N° 00-00000330		Factura desde N° 000351 Hasta N° 000430	
ORIGINAL - CLIENTE			

[illegible]

ORIGINAL - CLIENTE

ANEXO 11

Tabla de respuestas de los encuestados.

N°	Items de la encuesta					
	1	2	3	4	5	6
1	si	no	no	no	no	si
2	si	no	no	no	si	si
3	si	si	si	no	no	no
4	no	no	no	no	no	no
5	no	no	no	no	no	no

Fuente: González Jesús y Rondón Alejandra (2024).

ANEXO12
RIF de la empresa.

			
		N° COMPROBANTE: 202208T0000058660648	
REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)			
J502744479 CORPORACION GRAFICA 2020, C.A		FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20/09/2022	
DOMICILIO FISCAL CR UPATA CC TREBOL III NIVEL P.B LOCAL NRO 67 SECTOR PUERTO ORDAZ CIUDAD GUAYANA BOLIVAR ZONA POSTAL 8050		FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 20/09/2022	
		FECHA DE VENCIMIENTO: 20/09/2025	
GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGION GUAYANA		3502744479-ERA FIRMA AUTORIZADA	
			
La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.			
La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve , Sistemas en Línea mediante la opción "Consulta Comprobante Digital RIF". No requiere sello húmedo.			

ANEXO 13
Tipo de cambio oficial del BCV a la fecha del trabajo.

Tipo de Cambio de Referencia



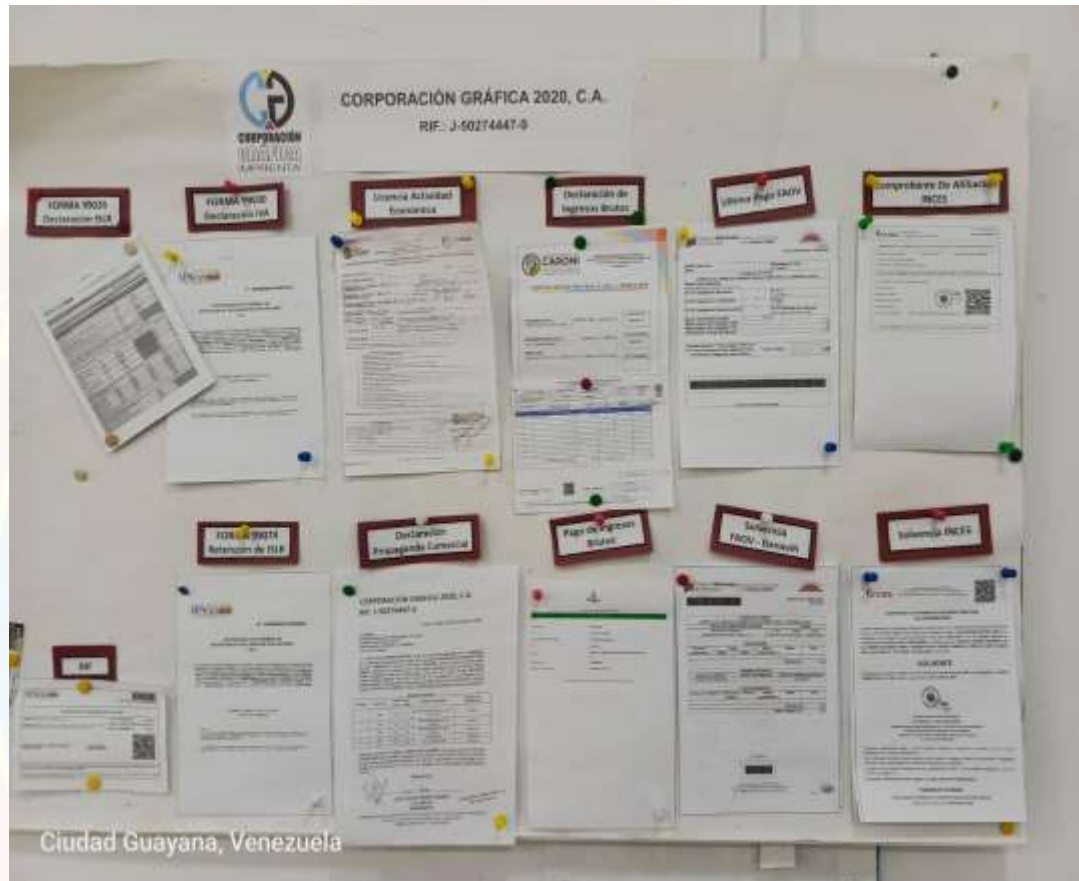
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

El tipo de cambio publicado por el BCV es el promedio ponderado resultante de las operaciones diarias de las mesas de cambio activas de las instituciones bancarias participantes.

€	EUR	39,53690178
¥	CNY	5,04777194
₺	TRY	1,12759219
₽	RUB	0,39329326
\$	USD	36,31670000

Fecha Valor: Lunes, 18 Marzo 2024

ANEXO 14
Cartelera tributaria informativa.



HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LA EMPRESA “CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A”
---------------	---

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
González T. Jesús M.	CVLAC	C.I: 25012706
	e-mail	froydamiro@gmail.com
Rondón N. Alejandra V	CVLAC	C.I: 26833167
	e-mail	valentinaron1997@gmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: “Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2”. Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

IVA
deberes formales
control interno.

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

La presente investigación tiene como objetivo general, proponer lineamientos de control interno orientado al cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia de Impuesto al Valor Agregado. En este contexto, se ejecutó una investigación de campo en el cual se plantean los principios de la doctrina tributaria, característica fundamental del cumplimiento de los deberes formales y materiales. La población u objeto de estudio estuvo determinada por las facturas, planillas de inscripción, libros de compra y ventas, certificados, entre otros documentos contables referentes al IVA en la empresa. Las técnicas de recolección de datos fueron, la observación, la entrevista no estructurada, y un cuestionario, que fue elaborado por los investigadores, de acuerdo a los objetivos específicos, y por último la revisión documental. En la empresa CORPORACIÓN GRÁFICA 2020 C.A, se estableció que, a pesar de poseer un control interno este solo se enfocaba únicamente en el sector operativo, descuidando el segmento fiscal. Conforme a los hallazgos localizados, se propusieron lineamientos de supervisión de control interno tributario para la entidad en cuestión, con el propósito de cumplir con la obligaciones materiales y deberes formales en materia del Impuesto al Valor Agregado.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail			
MSc. Keyla Castillo	ROL	CA ☐	AS ☒	TU ☐ JU ☐
	CVLAC	C.I. 9929150		
	e-mail	kcastillo.udomonagas@gmail.com		
MSc. Joswmar Franco	ROL	CA ☐	AS ☐	TU ☐ JU ☒
	CVLAC	C.I. 13772311		
	e-mail	jfranco.udomonagas@gmail.com		
MSc. Lorennys Raffo	ROL	CA ☐	AS ☐	TU ☐ JU ☒
	CVLAC	C.I. 14169460		
	e-mail	lraffo.udomonagas@gmail.com		

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad).. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2024	03	14

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa

Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
Jesus.Gonzalez_Alejandra.Rondon.docx

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)

Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Nivel Asociado con el trabajo: Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Firma]*
FECHA 5/8/09 HORA 5:30
Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

[Firma]
JUAN A. BOLANOS CURELO
Secretario



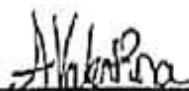
C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/manja

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 6/6

De acuerdo al Artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado:

Los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quién deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización.



Br. Rondón N., Alejandra V.
C.I: 26.838.167
Autor



Br. González T., Jesús M.
C.I: 25.012.706
Autor



Profa. M.Sc. Yeyra Castillo
C.I: 9.294.037
Asesor